



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Julio 2021

ORDENANZA Nº 167. RED DE GAS DOMICILIARIO MZA. Nº 9- BARRIO EL BOSQUE.01.07.21

ORDENANZA Nº 168. RED DE GAS DOMICILIARIO MZA. Nº 90 y 91- LOTE O BARREDO.01.07.21

ORDENANZA Nº 169. RATIFICACION DEC. Nº 529-2021 CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD LOTE O MUNICIPAL AIRES DEL ESTE.01.07.21

ORDENANZA Nº 170. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO.01.07.21

ORDENANZA Nº 171. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00036 – BARBERO, MARIA LUISA.01.07.21.

ORDENANZA Nº 172. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00085 – CANAVESIO, GUILLERMO.01.07.21

ORDENANZA Nº 173. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00049 – GERBALDO, EDITA MARIA.01.07.21

ORDENANZA Nº 174. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00024 – MAYA, LUCAS GONZALO.01.07.21.

ORDENANZA Nº 175. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00124 – BOCCO, PABLO DANIEL.01.07.21.

ORDENANZA Nº 176. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00050 – BRESSANO, FRANCISCO.01.07.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

ORDENANZA Nº 177. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00016 – LUQUE, GLORIA INES DEL VALLE.01.07.21

ORDENANZA Nº 178. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00148 – CLUB ATLETICO HURACAN.01.07.21.

ORDENANZA Nº 179. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00132 – CASTRO, MARIA LUCRECIA.01.07.21

ORDENANZA Nº 180. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00030 – LUQUE, GLORIA INES DEL VALLE.01.07.21.

ORDENANZA Nº 181. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00037 – PAOLETTI, MIRTA TERESITA.01.07.21

ORDENANZA Nº 182. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO CON EL SUOEM LAS VARILLAS- BENEFICIARIOS PROGRAMA DE ESTIMULO LABORAL.07.07.21

ORDENANZA Nº 183. EXENCION DE PAGO OBRA DE PAVIMENTO A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS VARILLAS.07.07.21.

ORDENANZA Nº 184. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00078 – BRAVIN, OSVALDO RAUL.07.07.21

ORDENANZA Nº 185. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00022 – BIANCO, LILIANA MABEL Y GHIGLIONE, OSCAR HECTOR.07.07.21

ORDENANZA Nº 186. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00004 – LOPEZ, JOSE LUIS.07.07.21

ORDENANZA Nº 187. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00104 – SOSA, CARLOS MANUEL.07.07.21

ORDENANZA Nº 188. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00103 – SOSA, CARLOS MANUEL.07.07.21.

ORDENANZA Nº 189. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00070 – LOPEZ, JOSE LUIS Y GHIOTTI, MARIA INES.07.07.21.

ORDENANZA Nº 190. EXTINCION DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00040 – AHUMADA, SERGIO OMAR Y PERELDA, GRACIELA DEL VALLE.07.07.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

ORDENANZA Nº 191. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00155 – ABBA, GRACIELA BEATRIZ Y REVIGLIO, CARLOS ALBERTO.07.07.21

ORDENANZA Nº 192. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00106 – DELL ANA, OSCAR ALBERTO.07.07.21.

ORDENANZA Nº 193. MODIFICACIÓN ORD. Nº 144-2014. LOTE O ALMAFUERTE III.14.07.21.

ORDENANZA Nº 194. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA Nº 43-2021.14.07.21

ORDENANZA Nº 195. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA ADHERENTES DE PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES TERMINADOS.22.07.21

ORDENANZA Nº 196. AUTORIZACIÓN CUOTA FONDO PERMANENTE PLAN INTEGRAL DE BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLES DE LA CIUDAD.22.07.21

ORDENANZA Nº 197. APROBACIÓN RES. 08-2021 - EMAV. 22.07.21

ORDENANZA Nº 198. MODIFICACIÓN TARIFARIA EMAV 2021 - CATEGORÍA D GRANDES CONSUMIDORES. 22.07.21

ORDENANZA Nº 199. MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.22.07.21

ORDENANZA Nº 200. AUTORIZACIÓN P.E.M ESCRITURAR A FAVOR DE JOSE DANIEL GARZON y MARTA MARINA INGA.22.07.21

ORDENANZA Nº 201. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000070 – ALVAREZ, MANUEL ENRIQUE Y PINOTTI, CINTIA DEL VALLE.29.07.21

ORDENANZA Nº 202. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00142 – ROSTAGNO, PABLO GABRIEL. 29.07.21

ORDENANZA Nº 203. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00165 – ALASSIA, ROSALIA SOLEDAD.29.07.21

ORDENANZA Nº 204. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00119 – BRAVIN, MARIA GRACIA.29.07.21

ORDENANZA Nº 205. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00028 – BRESSANO, PABLO.29.07.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

ORDENANZA Nº 206. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00045 – AIMAR, VANESA ALEJANDRA.29.07.21

ORDENANZA Nº 207. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00002 – CAMPO, SEBASTIAN ALEJANDRO. 29.07.21

ORDENANZA Nº 208. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00120 – PIUMATTI, JOSE GABRIEL.29.07.21

ORDENANZA Nº 209. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00114 – FERREYRA, MARISA DEL CARMEN.29.07.21

ORDENANZA Nº 210. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00023 – GENNARO, DIEGO WALTER. 29.07.21

ORDENANZA Nº 211. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00172 – CAVAGLIA, OLGA ISABEL. 29.07.21

ORDENANZA Nº 212. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00010 – JUNCOS, CLAUDIO GONZALO. 29.07.21

ORDENANZA Nº 213. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00152 – GALLO, VANESA DEL VALLE.29.07.21

ORDENANZA Nº 214. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00076 – BLUMA, BARBARA INES. 29.07.21

ORDENANZA Nº 215. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00043 – TARTAGLINI, CLAUDIA ANDREA.29.07.21

ORDENANZA Nº 216. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00082 – CAUDANA, VERONICA BEATRIZ. 29.07.21

ORDENANZA Nº 217. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00029 – MARTELOTTO, ANDREA ADRIANA. 29.07.21

ORDENANZA Nº 218. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00054 – FIORE, CLAUDIA MARIA Y CEBALLOS, CRISTIAN CLAUDIO.29.07.21

ORDENANZA Nº 219. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00157 – GOSSO, ALDO PABLO.29.07.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

ORDENANZA Nº 220. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00032 – SACAVINO, MARCOS ANTONIO.29.07.21

ORDENANZA Nº 221. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00140 – MAINERO, JUAN JOSE. 29.07.21

ORDENANZA Nº 222. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00089 – CHIOCARELLO, ANTONELLA.29.07.21

ORDENANZA Nº 223. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00033 – MONCADA, NADIA.29.07.21

ORDENANZA Nº 224. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00064 – BONIS, MAURICIO FABIAN.29.07.21

ORDENANZA Nº 225. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00099 – ROSSI, ALBERTO JOSE Y BERTOLA, MERCEDES TERESA.29.07.21

ORDENANZA Nº 226. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00117 – AHUMADA, MARIA ESTER.29.07.21

ORDENANZA Nº 227. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES MI FAMILIA MI HOGAR - ADHERENTE Nº 00165 – TONELLO, OSCAR OSVALDO.29.07.21

ORDENANZA Nº 228. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00073 - PLAN SI.VA.VI I – CASA Nº 101 – ALESSIO, FERNANDO JUVENAL.29.07.21

ORDENANZA Nº 229. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00176 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 103 – AHUMADA, LUIS ALBERTO. 29.07.21

ORDENANZA Nº 230. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00377 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 102 – BAZAN, ALVARO CESAR.29.07.21

ORDENANZA Nº 231. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00466 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 302 – SEBASTE, LUCIANO .29.07.21

ORDENANZA Nº 232. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE Nº 001189 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA Nº 33 – FERREYRA, ALEJO ANTONIO. 29.07.21

ORDENANZA Nº 233. MODIFICACIÓN DEL ART. 1º DE LA ORD. 321.2020 - EXTINCIÓN DE OBL. PRIMER HOGAR I - ADH. Nº 000108 – SEGURA, MARIA CLARA y SEGURA, CARMEN INES.29.07.21



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

ORDENANZA Nº 234. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 3. 29.07.21

ORDENANZA Nº 235. CREACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.29.07.21

ORDENANZA N° 167/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de VEINTIOCHO LOTES correspondientes a las Manzana 9, calles Formosa entre Córdoba y Av. Circunvalación Pte. Arturo Illia, Av. Circunvalación Pte. Arturo Illia entre Pje. Int. Pardal y Formosa y Córdoba entre Pje. Int. Pardal y Formosa, del Barrio El Bosque.

Artículo 2° – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa

constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3° – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.624.000), IVA incluido, que será soportada por los veintiocho (28) frentistas propietarios de los lotes ubicados en la Manzana 9, a razón de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días,

contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de ejecución de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4° – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que

contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 5° – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6°: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 569/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 168/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de TREINTA Y SEIS LOTES correspondientes a las Manzanas 90 y 91, calles Ameghino entre C. Namuncurá y Vélez Sarsfield, Calle Vélez Sarsfield entre Ameghino y Calle Presbítero Pedro Ludueña Sueldo., calle C. Namuncurá entre Ameghino y Calle Presbítero Pedro Ludueña Sueldo, del loteo BARREDO.

Artículo 2° – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las

erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3° – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 2.448.000), IVA incluido, que será soportada por los treinta y seis (36) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 90 y 91, a razón de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 55.500) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de ejecución de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4° – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o

baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista

moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 5° – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6°: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 597/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 169/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de N° 529/2021, dictado por el P.E.M con fecha 24 de junio de 2021.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 598/2021

DE FECHA 05/07/2021

ANEXO ORD. N° 169/2021

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

529
DECRETO N° / 2021

VISTO: La ordenanza 11/2021 promulgada mediante Decreto N° 156/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 que dispone la aprobación del plano de mensura y loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, con destino con una superficie según mensura de CUATRO HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados (4 Has. 8273 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.616.770, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-0167726/5;

Y CONSIDERANDO: Que, dicho emprendimiento urbanístico es llevado adelante por el Estado Municipal a los fines de brindar una respuesta habitacional a los habitantes de la Ciudad de Las Varillas de menos recursos;

Que, en ese sentido el Art. 3° de la Ord. 11/2021 declara el LOTE O AIRES DEL ESTE de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, enmarcado en la ley Provincial N° 10.362 que regula las urbanizaciones y loteos promovidos por el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la ley Pcial. N° 10.362, se exime a los inmuebles que se afecten a los proyectos para viviendas sociales, la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias detalladas en el mismo;

El Artículo 5º de la referida norma provincial, exige al Estado impulsor un Certificado de factibilidad, que sustituye las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de dicha Ley;

Que el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAV) certifica la factibilidad del suministro de agua potable al loteo denominado "Aires del Este";

Que, asimismo la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de proveedora del servicio ha informado la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado público para el loteo en cuestión;

Que, en consecuencia el intendente Municipal debe emitir dicho certificado de factibilidad mediante el dictado de un decreto que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación;

Que en ejercicio de las facultades que le son inherentes;

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
DECRETA:**

Artículo 1º: CERTIFICASE que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 01 con una superficie según mensura de CUATRO HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados (4 Has. 8273 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.616.770, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-0167726/5; donde se ubican las

manzanas 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, el espacio verde y superficie destinada a calle pública y un total de 132 LOTES para viviendas sociales:

- a) SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPACIONES.
- b) LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTE.
- c) ES FACTIBLE LA PROVISION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: Recolección diferenciada de residuos húmedos y secos de lunes a viernes y Recolección de residuos pesados una (1) vez por semana; Riego y conservación de las calles con una frecuencia de una (1) vez por día y en el horario que se establezca según el cronograma de trabajo del área; y Barrido y Limpieza de calles con una frecuencia de una (1) vez por semana.
- d) ES FACTIBLE LA EJECUCION DEL LOTE, con los siguientes indicadores urbanísticos: Uso de suelo residencial, FOS 80% y FOT 1,20.
- e) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE de conformidad al certificado emitido por el Directorio de la E.M.A.V.
- f) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO de conformidad al certificado emitido por la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Acción Social y la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

LAS VARILLAS, 24 JUN 2021


IQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Dra. M. LOZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Cr. CLAUDIA A. TARTAGLINI
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 170/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con LA Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Francisco convenio marco de amplia cooperación y asistencia, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 599/2021

DE FECHA 05/07/2021

ANEXO ORD. Nº 170/2021



"2021 – Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO y la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.

En la Ciudad de San Francisco, al día 14 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, entre la **Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional San Francisco** en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA D.N.I Nº 20.616.937, por una parte, y la **Municipalidad de Las Varillas**, en adelante "LA CONTRAPARTE" por la otra, representada por, su Intendente Mauro DANIELE - D.N.I.: XX.XXX.XXX; acuerdan celebrar el presente convenio marco de amplia cooperación y asistencia, el que se registrá por las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes y en todas aquellas actividades de complementación e intercambio que cumplan los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. -----

SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, los aspectos administrativos y financieros, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales. -----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. -----

QUINTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente expresan que podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al convenio específico que al efecto suscriban oportunamente.-----

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de dos años, desde el 14 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2023 y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico periodo, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

"2021 – Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL: A todos los efectos del presente, las partes fijan domicilio especial en: LA UNIVERSIDAD en Avda. de la Universidad N° 501 de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y la CONTRAPARTE en Sarmiento N° 89 de la Ciudad de Las Varillas, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. -----

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes suscribientes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. -----

ORDENANZA N° 171/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00036, Sra. BARBERO, MARIA LUISA, D.N.I. 1.571.668, CUIT/L 27-01571668-7, en su condición de la adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "**LOTE DIECINUEVE**: Que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con calle Formosa; al Nor-Este, con los lotes veinte y veintiuno; al Sud-Este, parte del lote veintitrés y al Sud-Oeste, con el lote dieciocho, todos del mismo plano. Cuya designación catastral municipal es C02; S03; M6; MZA. Oficial B6; L19; P19", de acuerdo a la documentación acompañada por el adherente al momento de la adjudicación.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 600/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 172/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00085, Sr. CANAVESIO, GUILLERMO, D.N.I. 39.024.919, CUIT/L 20-39024919-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "**LOTE DIECIOCHO**: Que mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con calle Formosa; al Nor-Este, lote diecinueve; al Sud-Este, parte del lote veintitrés, ambos del mismo plano; y al Sud-Oeste, con parcela uno de Luis Barbero. Cuya designación catastral municipal es C02; S03; M6; MZA. Oficial B6; L18; P18", de acuerdo a la documentación acompañada por el adherente al momento de la adjudicación.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 601/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 173/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00049, Sra. GERBALDO, EDITA MARIA, D.N.I. 4.410.849, CUIT/L 27-04410849-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote 17 de la manzana C hoy manzana 110, que mide catorce metros treinta y dos centímetros de frente por veintidós metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos veintidós metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada Espinillo Rallado, con una superficie total de 83 has, 75 as, 67 cas. Al Norte de la Ciudad de Las Varillas”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 16/07/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 602/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 174/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00024, Sr. MAYA, LUCAS GONZALO, D.N.I. 30.087.378, CUIT/L 20-30087378-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 12 de la manzana 71, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S01 M71 lote 12 parcela 12", de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 05/08/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 175/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00124, Sr. BOCCO, PABLO DANIEL, D.N.I. 30.087.352, CUIT/L 23-30087352-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. Sabino Alfredo Ricca, D.N.I. N°10.559.989, de acuerdo al contrato de compraventa celebrado con fecha 06/11/2017 entre las partes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 6 de la manzana 17 ubicado en el Loteo Caldara de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m² y cuya designación catastral municipal es la siguiente C02 S04 M17 lote 6 parcela 6", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°5/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 176/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00050, Sr. BRESSANO, FRANCISCO, D.N.I. 32.471.094, CUIT/L 23-32471094-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “1 (un) lote designado como N° 14 (catorce) de la manzana N°89 (ochenta y nueve) ubicado en el Loteo Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 354 mts². Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M89 Manz. Of. 89 P14 L14”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°181/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 177/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00016, Sra. LUQUE, GLORIA INES DEL VALLE, D.N.I. 16.633.438, CUIT/L 27-16633438-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la **Sra. DAMIANI, LILIANA NOEMI, D.N.I. 14.022.128**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en calle José T. taberna N°196, Loteo Pagani de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE N°2 de la MANZANA N°107, que mide: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo, con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 M2). Cuya nomenclatura catastral Municipal es Dpto.30 Ped.06 Circ.01 Sec.03 Mza.107 Parc.02”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°110/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 606/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 178/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N°00148, correspondiente al **CLUB ATLETICO HURACAN, CUIT 30-66916233-9**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. PABLO HERNAN MANSILLA, D.N.I. 32.520.244**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE 04 de la Mza. Oficial 86, ubicado en el denominado LOTE O SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que mide 10 metros de frente por 25 metros de frente, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya designación catastral municipal es: C02 S03 Manz. Of.86 M86 P4 L4, en virtud de lo dispuesto en Decreto N°1103/2012", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°48/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 179/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00132, Sra. CASTRO, MARIA LUCRECIA, D.N.I. 39.025.009, CUIT/L 27-39025009-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE CATORCE, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle pública, por veinte metros de fondo, o sea una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle pública; al Nor-Este, con lote trece; al Sud-Este, con lote dieciséis, y al Sud-Oeste, lote quince, todos del mismo plano. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es la siguiente C01 S03 Manz. Of. QTA Q M76 P02 L14. Propiedad N°3006- 2239331/3 e Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo Matrícula N°1.090.727”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°98/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 608/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 180/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00030, Sra. LUQUE, GLORIA INES DEL VALLE, D.N.I. 16.633.438, CUIT/L 27-16633438-7**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. DAMIANI, LILIANA NOEMI, D.N.I. 14.022.128**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en calle José T. taberna Nº196, Loteo Pagani de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE Nº2 de la MANZANA Nº107, que mide: diez metros (10 m) de frente por treinta metros (30 m) de fondo, con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 M2). Cuya nomenclatura catastral Municipal es Dpto.30 Ped.06 Circ.01 Sec.03 Mza.107 Parc.02”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº110/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 609/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 181/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00037, Sra. PAOLETTI, MIRTA TERESITA, D.N.I. 5.486.812, CUIT/L 27-05486812-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada lote 24 de la Manzana N°121, sobre calle San Martín, que mide: 10m. de frente por 28.68m. de fondo, con una superficie total de 286.80m² ubicado en el inmueble de mayor superficie, que se denomina Loteo Giocco. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M121 Manz. Of. 121 P24 L24”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°58/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 610/2021

DE FECHA 05/07/2021

ORDENANZA N° 182/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el SUOEM Las Varillas el convenio marco de beneficio, descuento y pago para beneficiarios del Programa Estimulo Laboral (P.E.L), en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN:07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 627/2021

DE FECHA 13/07/2021

ANEXO ORD. N° 182/2021

-CONVENIO MARCO DE BENEFICIO, DESCUENTO Y PAGO-

PRELIMINAR- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Sr. MAURO DANIELE DNI** , su **Secretaria de Hacienda**, **Cdra. CLAUDIA TARTAGLINI DNI.....** y su **Secretaria de Gobierno**, **Dra. LUZ CALVETTI DNI....** por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, el **SINDICATO UNIÓN OBRERO Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS Y ZONA (SUOEM) CUIT N° 30-66917489-2**, representada en este acto, por su Secretaria General, **Sra. Claudia Rosana Benítez DNI 24.297.758**, su Secretario Administrativo, **Sr. Juan José Ramallo DNI 23.371.035**, su **Tesorero**, **Sr. DANIEL ZABALA DNI 33.171.165** y su **Secretario Gremial Sr. Carlos Deffino DNI 29.079.396**; con domicilio real en calle Almirante Brown 701 Esquina Chaco de esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominada en adelante "EL SINDICATO", convienen en celebran, de común acuerdo, el presente **CONVENIO DE BENEFICIO, DESCUENTO Y PAGO para los beneficiarios del Programa de Estimulo Laboral Ord. 89/2017 (PEL)**, sujeto a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las partes, acuerdan, incluir a todos los beneficiarios de los planes PEL, en el beneficio que EL SINDICATO presta para sus afiliados, consistente, única y/o exclusivamente, en la inclusión de dichos trabajadores, al acceso de compra y adquisición de mercadería en la proveeduría de EL SINDICATO, en las compras y/o adquisición que los mismos efectúen, con importantes descuentos en las mismas, cuyo pago se puede efectuar por descuento en el aporte económico mensual no remunerativo que reciben los beneficiarios del programa, hasta de un 25% de las sumas que dichos trabajadores perciben mensualmente como beneficiarios de dicho plan o bien compra de contado, en efectivo.-

Para el caso de que el trabajador beneficiario decida acceder al presente beneficio, mediante el pago por descuento, LA MUNICIPALIDAD se compromete, a efectuar, mensualmente los descuentos sobre los aportes económicos mensuales no remunerativos

el presente convenio se celebra en base de lo normado por la ley 23551, dada la que EL SINDICATO posee personería gremial, se requerirá, la homologación de la autoridad administrativa del trabajo

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en el expresado en el preliminar, donde surtirá efectos todas las notificaciones legales que se efectúen en virtud de este convenio. Que previa lectura y ratificación que las partes hacen de su firma, en triple ejemplar, en la Ciudad de Las Varillas, a los días de de 2021.....

ORDENANZA N° 183/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXÍMASE del pago de la suma de ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos con 45/100 (\$ 193.650,45), correspondiente a las cuotas 43 a 60 de la Obra de Concreto Asfáltico-Cuenta N° 1227690900, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Varillas.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 628/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N° 184/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00078, Sr. BRAVIN, OSVALDO RAUL, D.N.I. 21.693.460, CUIT/L 20-21693460-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "**LOTE 1 de la MANZANA 76** (ex manzana 77) del loteo Soldano, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, formando una superficie de 250m2. Cuya nomenclatura catastral es C02; S03; M76; L1; P1", de acuerdo a la documentación acompañada por el adherente al momento de la adjudicación.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 185/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00022, Sra. BIANCO, LILIANA MABEL, D.N.I. 16.633.336, CUIT/L 27-16633336-4 y Sr. GHIGLIONE, OSCAR HECTOR, D.N.I. 10.835.412, CUIT/L 20-10835412-8, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el plano de Mensura y Subdivisión y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente 0033-31858/91, inscripto en el protocolo de Planos bajo el número 112491 se designa y describe así: LOTE NUEVE de la MANZANA DOS, mide diez metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con el citado Pasaje Panama (hoy Intendente Simón Pignata); al Nor-Este, con lote diez; al Sud-Este, con lote diecinueve; al Sud-Oeste, con lote ocho, todos de la misma manzana y subdivisión. Su dominio se inscribió en el Registro General

de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N°599.216, de Departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas, como Propiedad Número 3006-2293988/0. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M66 Manz. Of. 2 P09 L09”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°119/2016.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/21

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 630/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N° 186/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00004, Sr. LOPEZ, JOSE LUIS, D.N.I. 26.503.967, CUIT/L 20-26503967-8, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del plano de Loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 has; 863 mts., 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo I de la Ordenanza Municipal N°54/06.- Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M78; Manz. Oficial 78; P08; L08”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°147/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 631/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N° 187/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00104, Sr. SOSA, CARLOS MANUEL, D.N.I. 30.087.468, CUIT/L 20-30087468-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote 4 de la manzana 17, ubicado en el Loteo Caldara, cuyas medidas son 10 m de frente por 25 m de fondo, haciendo una superficie total de 250 m2, cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S04 M17 L4 P4”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°68/2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 188/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00103, Sr. SOSA, CARLOS MANUEL, D.N.I. 30.087.468, CUIT/L 20-30087468-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote 4 de la manzana 17, que mide 10 m de frente por 25 m de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada loteo Caldara de Las Varillas. Y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S04 M17 lote 4 parcela 4”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°128/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 189/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00070, Sr. LOPEZ, JOSE LUIS, D.N.I. 26.503.967, CUIT/L 20-26503967-8 y Sra. GHIOTTI, MARIA INES, D.N.I. 26.382.073; CUIT/L 27-26382073-3, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del plano de Loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 has; 863 mts., 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo I de la Ordenanza Municipal N°54/06.- Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M78; Manz. Oficial 78; P08; L08”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°147/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 634/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N° 190/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00040, Sr. AHUMADA, SERGIO OMAR, D.N.I. 14.749.188, CUIT/L 20-14749188-4 y Sra. PERELDA, GRACIELA DEL VALLE, D.N.I. 16.516.941, CUIT/L 27-16516941-2, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 6 de la manzana 57 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m² y cuya designación catastral municipal es la siguiente C02 S03 M57 lote 6 parcela 6", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°113/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 191/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00155, Sra. ABBA, GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. 12.390.956, CUIT/L 27-12390956-4 y Sr. REVIGLIO, CARLOS ALBERTO, D.N.I. 13.537.173, CUIT/L 20-13537173-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 12 de la manzana 114, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie denominada Espinillo Rallado, con una superficie total de 83 has 75 as 67 cas ubicada al norte de la ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo I de la ordenanza 113/06.- Cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S03 M114 L12", de acuerdo a la documentación aportada por los adherentes.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN:07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 636/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N°192/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00106, Sr. DELL ANA, OSCAR ALBERTO, D.N.I. 8.409.634, CUIT/L 20-08409634-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, formada por la Quinta N° 16 del plano de Loteo San Ramón, con una superficie total de 3 has 8603m, 864cm² ubicada al Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas y se relaciona en el Anexo I de la ordenanza municipal 54/06. El inmueble se designa como lote N° 5 Manzana D que mide 11,20m de frente sobre calle Fray Mamerto Esquiú, por 32,75m de frente y fondo sobre calle Silvio Moncada con una superficie total de 366m². Cuya nomenclatura catastral C01 S01 M75 Mza Of 75”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°120/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 637/2021

DE FECHA 13/07/2021

ORDENANZA N° 193/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 144/2014, en la cual se había incorporado al ejido urbano el *inmueble de propiedad de la Asociación Mutual Club Deportivo y Biblioteca Popular Infantil Almafuerte Mutual y Social*, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de tres hectáreas, seis mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (3 has 6834 m2), de forma irregular, ubicado al Sur-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Cuentas de Rentas N° 3006-2718518/2, 3006-2718519/1; Matrículas 1.395.190 y 1.395.191, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-04 , según Plano de Mensura, Unión y Loteo confeccionado por el Ing. Domingo Pablo Larghi M.P 1264, que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 10,11,12 y 13, el espacio verde y la superficie destinada a calles públicas.

Artículo 2º: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 144/2014, por el siguiente texto: *Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1º: en) **CUATRO MANZANAS** (10,11,12 y 13), las que comprenden un total de Ochenta (80) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: **Manzana 10:** lote 1(404,57 m2); lote 2 (396.61 m2);*

lote 3 (388.59 m²); lote 4 (380,57 m²); lote 5 (372,62 m²); lote 6 (364,66 m²); lote 7 (356,70 m²); lote 8 (348,74 m²); lote 9 (340,78 m²); lote 10 (332.82 m²); lote 11 (324,86 m²); lote 12 (316,90 m²); lote 13 (308,88 m²); lote 14 (300,86 m²); lote 15 (536,14 m²); **Manzana 11:** lotes 1 a 14 (297,00m²); Lotes 15 a 18 (275,00m²); lotes 19 a 32 (297.00 m²); **Manzana 12:** lotes 1 a 14 (297,00m²); Lotes 15 a 18 (275,00m²); lotes 19 a 32 (297.00 m²); **Manzana 13:** lote 1 (1749,02 m² Espacio Verde) y una superficie de 10778, 68 m² destinada a calles públicas.

Artículo 3°: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación del lote 1 de la Manzana 14 destinado a Espacio Verde y la superficie destinada a calles públicas.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

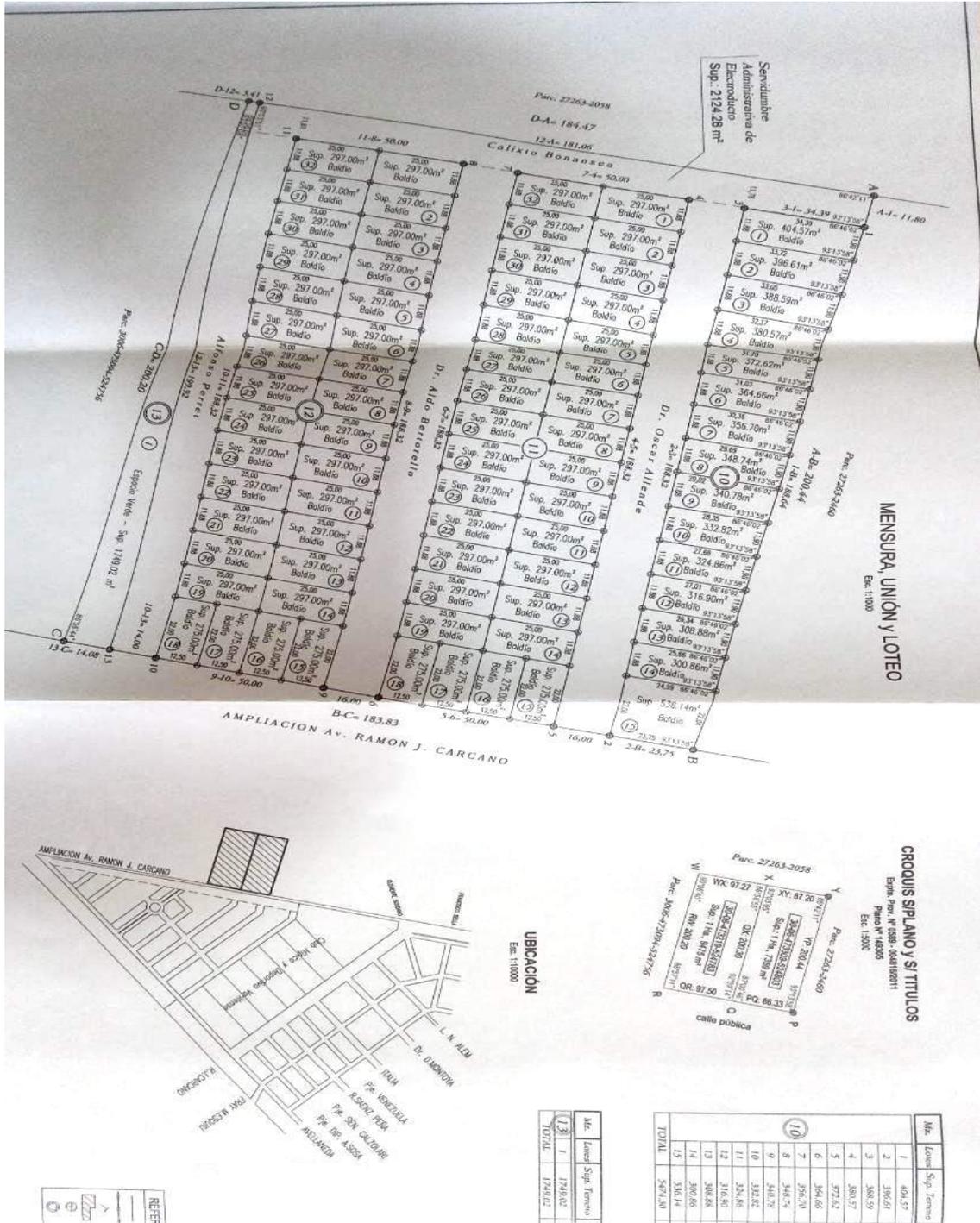
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 677/2021

DE FECHA 19/07/2021

ANEXO I ORD. 193/21



MENSURA, UNION Y LOTEO

Título Registral

ASOCIACION MUTUAL CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE MUTUAL Y SOCIAL

UBICACION:		NOMENCLATURA CATASTRAL	
DEPARTAMENTO: San Justo	s/ TITULOS	s/ CATASTRO	Provincial
MUNICIPIO: Sacama			Municipal
LUGAR: Jabo de don... "San Ramon" de ampliacion			
Ciudad: Las Ventillas...			
COTE: 1) 3006-472309-524803, 2) 3008-472318-524783			
Matrícula N°:			
1395190			
1395191			
Cuenta N°:			
3006 - 2718518/2			
3006 - 2718519/1			

ANTECEDENTES REGISTRACIONES: Archivo de la Direccion General de Catastro Egres. Prov. N°0585-0485160311, Plano N° 483055, Ing. Chile Angel Francisco Cortez, Mar. 1838.
 OBSERVACIONES: Plano de Mensura confeccionado para dar cumplimiento al punto 7.2.4 de la Resolucion en el Decreto Reglamentario 718-1988, Normativa N°12011 de D.O.G. Los digitos no indicados miden 5000000". Las cammas indicadas en planos pertenecen al dominio publico. Las medidas lineales estan expresadas en metros.

CA: SERGIO PONTE
 Registrador del Catastro
 Autorizado por las Ventillas
 TITULOS REGISTRAL

LARGHI, Firmado digitalmente por LARGHI DOMINGO PABLO
 Calle: 1204
 No. 8, P.O. Box: 201, Las Ventillas
 2232304-02007
 PROFESIONAL



LC PABLO DOMINGO OLIVERO
 Registrador del Catastro
 TITULOS REGISTRAL

EXPERIENTE PROVINCIAL: _____ FECHA DE VISACION: _____

REGISTRO DE SUPERFICIES

Nº	Superficie	Observacion
1	404,57	Buena
2	396,61	Buena
3	388,59	Buena
4	381,57	Buena
5	372,62	Buena
6	364,66	Buena
7	356,70	Buena
8	348,74	Buena
9	340,78	Buena
10	332,82	Buena
11	324,86	Buena
12	316,90	Buena
13	308,89	Buena
14	300,86	Buena
15	292,84	Buena
TOTAL	5474,30	

Nº	Superficie	Observacion
1	297,00	Buena
2	297,00	Buena
3	297,00	Buena
4	297,00	Buena
5	297,00	Buena
6	297,00	Buena
7	297,00	Buena
8	297,00	Buena
9	297,00	Buena
10	297,00	Buena
11	297,00	Buena
12	297,00	Buena
13	297,00	Buena
14	297,00	Buena
15	297,00	Buena
16	297,00	Buena
17	297,00	Buena
18	297,00	Buena
19	297,00	Buena
20	297,00	Buena
21	297,00	Buena
22	297,00	Buena
23	297,00	Buena
24	297,00	Buena
25	297,00	Buena
26	297,00	Buena
27	297,00	Buena
28	297,00	Buena
29	297,00	Buena
30	297,00	Buena
31	297,00	Buena
32	297,00	Buena
TOTAL	9416,00	

Nº	Superficie	Observacion
1	297,00	Buena
2	297,00	Buena
3	297,00	Buena
4	297,00	Buena
5	297,00	Buena
6	297,00	Buena
7	297,00	Buena
8	297,00	Buena
9	297,00	Buena
10	297,00	Buena
11	297,00	Buena
12	297,00	Buena
13	297,00	Buena
14	297,00	Buena
15	297,00	Buena
16	297,00	Buena
17	297,00	Buena
18	297,00	Buena
19	297,00	Buena
20	297,00	Buena
21	297,00	Buena
22	297,00	Buena
23	297,00	Buena
24	297,00	Buena
25	297,00	Buena
26	297,00	Buena
27	297,00	Buena
28	297,00	Buena
29	297,00	Buena
30	297,00	Buena
31	297,00	Buena
32	297,00	Buena
TOTAL	9416,00	

BALANCE DE REGISTRO DE SUPERFICIES

Nº	Superficie en Union y Loteo	Diferencia
(10)	5474,30 m²	0,00 m²
(11)	9416,00 m²	
(12)	9416,00 m²	
(13)	1749,02 m²	
	10778,68 m²	
TOTAL	38834,00 m²	

REFERENCIAS:
 - Limites de terreno
 - Altimetria (1:500)
 - CLAVE
 - Especifico
 - Modelo de terreno
 - Posible muestra



30 de Octubre
 2014
 24 de Agosto
 2014
 24 de Agosto
 2014

ORDENANZA N° 194/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°43/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: *Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°000003, Sra. Arriaga, Silvina Susana, D.N.I. N° 18.571.386, CUIT/L N° 27-18571386-0, argentina, mayor de edad, en su condición fideicomisaria que le corresponden como adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI.MU.VI. En consecuencia, transfírase a favor de la Sra. Arriaga, Silvina Susana, D.N.I. N°18.571.386, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**LOTE NUMERO SIETE de la MANZANA VEINTITRES “C”**, que consta de doce metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Brasil (Hoy Av. De los inmigrantes) por cuarenta metros de fondo, lo que hoace una superficie total de CUATROCIENTOS OPCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste con calle Brasil (hoy Av. De los Inmigrantes) al Sud-Este con pare del lote número seis; al Nor-Este con parte del lote nro. Catorce y al Nor-Oeste con el lote Nro. Ocho. Inscripto en el Registro General de la Provincia en matrícula*

Nro.265321”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°44/1993”.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 14/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 678/2021

DE FECHA 19/07/2021

ORDENANZA N° 195/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE un Plan de Facilidades de Pago para las deudas de viviendas construidas de los planes de vivienda Municipal que se detallan a continuación: Plan Unidad 43, Plan Primer Hogar I, Mi Familia Mi Hogar y Primer Hogar II, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: **Beneficiarios:** Podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se instrumenta mediante la presente ordenanza, todos aquellos adherentes de los planes de vivienda Municipal detallados en el Art. 1º que adeuden cuotas vencidas y/o se hayan acogido a regímenes especiales de pago que se encuentren en condiciones de dar de baja por incumplimiento del mismo. Los mismos deben ser propietarios de esa única vivienda.

Artículo 3º: **Determinación de Deuda.** A los fines de la determinación de la deuda para cada uno de los adherentes, se tomará en cuenta el equivalente al total de metros cuadrados que debían pagar en tiempo y forma según momento de adjudicación, deduciendo los metros cancelados según cuotas pre y pos adjudicación efectivamente abonadas y cuotas de planes de refinanciación,

excluyendo en todos los casos, el pago en concepto de intereses devengados, como resultado X cantidad de metros cuadrados abonados y adeudados. Los metros adeudados deberán ser abonados y financiados a valor del metro cuadrado de construcción de la tipología del Plan Sivavi Plus.

Artículo 4º: Adhesión, Monto de la Cuota y Plazo. Los adherentes que se hallen comprendidos en el Art. 2º y adhieran al presente plan, financiarán su deuda en cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al valor de 10 centímetros cuadrados de construcción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º in fine. La cantidad de cuotas adeudadas será el resultado de dividir la cantidad de metros a cancelar por 10 cm² de construcción. Los adherentes podrán adelantar cuotas libremente a valor del metro de construcción vigente al día de pago.

Artículo 5º: Destino de los Fondos. Los montos recaudados por los planes suscritos en función de esta Ordenanza serán afectados al Fondo Permanente de la Vivienda, al igual que toda otra suma recaudada en concepto de cancelación de planes de viviendas finalizados.

Artículo 6º: Caducidad del Plan. La omisión de pago de tres cuotas consecutivas correspondientes al plan de facilidades o de seis alternadas facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada.

Artículo 7º: Vigencia. El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31/12/2021, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por el plazo de seis meses desde su finalización.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 695/2021

DE FECHA 22/07/2021

ORDENANZA N° 196/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un (1) préstamo de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000) con destino al plan integral de bacheo en calles de la Ciudad, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva) y II (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. 196/2021



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA TECNICA BACHEOS de HORMIGON CIUDAD DE LAS VARILLAS



1 EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON

Las tareas de este rubro se refieren a la ejecución del bacheo en hormigón, comprendiendo todas las sub-tareas enumeradas a continuación.

1.1 DEMOLICION Y REMOCION DE PAVIMENTO EXISTENTE

Las tareas de este rubro se refieren a la demolición, extracción y transporte del pavimento existente que por distintos motivos debiera ser removido de la zona de Obra.

1.2 APERTURA DE CAJA Y ENCUADRE DE BACHE

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la ejecución del bacheo e incluirá el encuadre del bache de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos, las especificaciones respectivas y las órdenes de la Inspección de Obra.

Será parte de este ítem toda limpieza y preparación del terreno, que no esté previsto por ítem separado.

CONSTRUCCION

1. Todos los materiales producto de la apertura del bache y limpieza que no sean utilizados, serán trasladados por la dependencia municipal pertinente para su tratamiento o ubicación definitiva.

Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

2. Se conducirán los trabajos de apertura de bache y encuadre del mismo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la Inspección de Obra. No se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavaciones por debajo de la cota de la subrasante proyectada. La Inspección de Obra podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando la Contratista obligada a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.
3. Durante los trabajos de apertura de bache sobre calzada y demás partes de la Obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo tiempo.
4. Si a juicio de la Inspección de Obra el material de la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará por debajo de la cota de la subrasante proyectada y se rellenará con suelo de mejor calidad.



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

5. Se notificara a Inspección de Obra con la anticipación suficiente, el comienzo y final de todo trabajo de apertura de bache, con el objeto de que el personal de la Inspección de Obra realice los controles necesarios.
6. Los excedentes de excavación no utilizados, serán depositados y conformados adecuadamente para luego ser trasladados por la dependencia municipal pertinente para su tratamiento o ubicación definitiva, según indicaciones de la Inspección de Obra.

EQUIPO

Se deberá disponer en Obra de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajo.

1.3 SANEAMIENTO Y PREPARACION DE SUBRASANTE

Este trabajo consistirá en el saneamiento, relleno y compactación de la subrasante de suelo natural, para receptor el inmediato suelo seleccionado, o bien ser directamente la base que subyace bajo el pavimento rígido a ejecutar.

Se considerará como subrasante aquella porción de superficie de suelo natural que servirá de asiento o fundación a un paquete de suelo mejorado o al propio pavimento rígido.

La densidad requerida para la compactación de la subrasante, será del 98% del Ensayo Proctor Estándar, con un contenido de humedad del suelo +/- 1% de la humedad óptima.

1.4 EJECUCION de PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE

Las tareas de este rubro se refieren a la completa reparación mediante la nueva ejecución del pavimento de hormigón simple en un espesor de 0,16m. dentro del área de bacheo.

Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas que hubieran sido ordenadas ejecutar.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de dos milímetros.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie o bien con vibradores de inmersión, lo que la Inspección así decida.

El alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo: respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

El perfecto drenaje superficial debe ser cumplido tanto para las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará (levantamiento de escombros, barrido, etc.) el pavimento ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito.



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

a) CURADO DE HORMIGON

Se deberá realizar el curado con productos químicos aprobados por la Inspección.

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado, sin reconocimiento adicional del precio del ítem.

El riego se efectuará de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido debe aplicarse a las 2 (dos) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja.

La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

b) PROTECCION DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También se mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 24 (veinticuatro) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz de color a determinar del tipo aprobado por la Inspección.

c) ESPESOR Y RESISTENCIA DEL HORMIGON

Se establece que el pavimento de hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión a los 28 (veintiocho) días de 350 kg/m² mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer del pavimento y/o cunetas se determinará en cada caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir, siendo responsabilidad del Contratista disponer de la maquinaria adecuada para realizar dicha extracción.

El régimen bajo el cual se procederá a la aceptación o rechazo será el detallado en la Normativa para Pavimentos de Hormigón, de la D.N.V. en su Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998.

En caso de existir discrepancias en cuanto a los resultados referente a la aceptación o rechazo o imposición de penalidades entre los valores obtenidos en los ensayos sobre probeta confeccionadas según los establecidos en la Normativa de Pavimentos de Hormigón y los valores obtenidos en los ensayos de probetas extraídas del pavimento según lo especificado en el presente rubro, se dará preferencia a los resultados de éste último.



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

1.5 TOMADO DE JUNTAS

a) JUNTAS DE DILATACION

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 1,5 cm. Cuando el bacheo a ejecutar termina coincidentemente con una losa de badén, se realizará la nueva junta para evitar roturas de hormigón en épocas de altas temperaturas.

En caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección en cuanto a la ejecución o no de la misma.

b) JUNTAS DE CONTRACCION Y CONSTRUCCION

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores a 35,00 m² salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

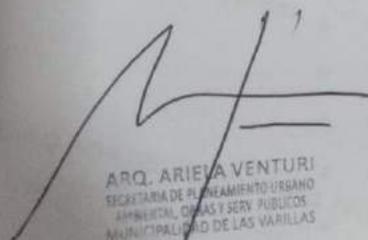
El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 18 hs como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa como mínimo.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

CALLES

Los bacheos se realizaran en diferentes sectores de la ciudad, en los cuales se procederá a realizar las siguientes tareas: demolición, retiro de escombros, mejoramiento de base, compactación, colocación de Hormigón H25 de 0,16cm de espesor, vibración y alisado, tomado de junta de las partes afectadas.


ARQ. ARIEVA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 14 de Julio de 2021



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA DESCRIPTIVA
REPAVIMENTACIÓN DE PASOS DE AGUA
CIUDAD DE LAS VARILLAS

La Secretaría de Planeamiento Urbano ha realizado un relevamiento para diseñar el Plan Integral de Bacheo, dentro del cual, se han detectado pasos de agua muy deteriorados que requieren ser tratados para mejorar su funcionamiento.

Entre ellos, se encuentra un número cuya reparación es urgente, debido a su ubicación entre arterias muy transitadas, por su peligrosidad para los vecinos o por su gran estado de deterioro.

Estos pasos de agua priorizados, serán repavimentados utilizando el financiamiento del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales, permitiendo mejorar ampliamente la seguridad y transitabilidad de las calles de nuestra ciudad, así como la escorrentía de las aguas pluviales.

En esta etapa, los pasos de agua a repavimentar serán quince (15) y se ubican en:

- Reconquista y Mariano Moreno (2)
- Bombero Cuggino y Mitre
- Alte. Brown y Chaco (2)
- Entre Ríos y Chaco
- Alte. Brown y Chile
- Alte. Brown y Colón
- San Juan y Pasaje Neuquén
- Ituzaingó y L. Lugones (2)
- Belgrano y Suipacha
- Cura Brochero y Uspallata
- Corrientes y C. Pellegrini
- Sarmiento y Las Heras



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

PRESUPUESTO ESTIMADO
REPAVIMENTACIÓN DE PASOS DE AGUA
CIUDAD DE LAS VARILLAS

PROYECTO PASOS DE AGUA

Reconquista y Mariano Moreno (Cant. 2)
Bombero Cuggino y B. Mitre (Cant. 1)
Almirante Brown y Chaco (Cant. 2)
Entre Rios y Chaco (Cant. 1)
Almirante Brown y Chile (Cant. 1)
Almirante Brown y Colon (Cant. 1)
San Juan y Pje. Neuquen (Cant. 1)
Ituzaingo y Lugones (Cant. 2)
M. Belgrano y Suipacha (Cant. 1)
Cura Brochero y Uspallata (Cant. 1)
Corrientes y C. Pellegrini (Cant. 1)
Dr. D. Sarmiento y Las Heras (Cant. 1)

OBRA	REPAVIMENTACION PASOS DE AGUA	21/7/2021	
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - PASO DE AGUA	m2	PRECIO POR M2
1	DEMOLICION	1,00	\$ 81,65
2	PREPARACION DE SUELO	1,00	\$ 107,84
3	HORMIGON ELABORADO (H25)	1,00	\$ 1.709,60
4	MANO DE OBRA	1,00	\$ 655,64
5	EQUIPOS	1,00	\$ 296,58
6	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 76,64
TOTAL		M2	\$ 2.927,94

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - OTROS	m2	PRECIO POR M2
1	REPARACION DE CORDONES 5%	1,00	\$ 146,40
2	IMPREVISTOS 5%	1,00	\$ 146,40
TOTAL		M2	\$ 292,79

TOTAL		M2	\$ 3.220,74
--------------	--	-----------	--------------------

	CANTIDAD	VALOR	COSTO TOTAL
CALLE	630,00 M2	\$ 3.220,74	\$ 2.029.065,22
COSTO TOTAL DE OBRA			\$ 2.029.065,22

(03533) 422150 / 422151

repcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas

Muni las Varillas



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA TECNICA
BACHEOS de HORMIGON
CIUDAD DE LAS VARILLAS

1 EJECUCION DE BACHEO DE HORMIGON

Las tareas de este rubro se refieren a la ejecución del bacheo en hormigón, comprendiendo todas las sub-tareas enumeradas a continuación.

1.1 DEMOLICION Y REMOCION DE PAVIMENTO EXISTENTE

Las tareas de este rubro se refieren a la demolición, extracción y transporte del pavimento existente que por distintos motivos debiera ser removido de la zona de Obra.

1.2 APERTURA DE CAJA Y ENCUADRE DE BACHE

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la ejecución del bacheo e incluirá el encuadre del bache de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos, las especificaciones respectivas y las órdenes de la Inspección de Obra.

Será parte de este ítem toda limpieza y preparación del terreno, que no esté previsto por ítem separado.

CONSTRUCCION

1. Todos los materiales producto de la apertura del bache y limpieza que no sean utilizados, serán trasladados por la dependencia municipal pertinente para su tratamiento o ubicación definitiva.

Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

2. Se conducirán los trabajos de apertura de bache y encuadre del mismo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la Inspección de Obra. No se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavaciones por debajo de la cota de la subrasante proyectada. La Inspección de Obra podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando la Contratista obligada a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

3. Durante los trabajos de apertura de bache sobre calzada y demás partes de la Obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo tiempo.
4. Si a juicio de la Inspección de Obra el material de la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará por debajo de la cota de la subrasante proyectada y se rellenará con suelo de mejor calidad.
5. Se notificará a Inspección de Obra con la anticipación suficiente, el comienzo y final de todo trabajo de apertura de bache, con el objeto de que el personal de la Inspección de Obra realice los controles necesarios.
6. Los excedentes de excavación no utilizados, serán depositados y conformados adecuadamente para luego ser trasladados por la dependencia municipal pertinente para su tratamiento o ubicación definitiva, según indicaciones de la Inspección de Obra.

EQUIPO

Se deberá disponer en Obra de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajo.

1.3 SANEAMIENTO Y PREPARACION DE SUBRASANTE

Este trabajo consistirá en el saneamiento, relleno y compactación de la subrasante de suelo natural, para receptor el inmediato suelo seleccionado, o bien ser directamente la base que subyace bajo el pavimento rígido a ejecutar.

Se considerará como subrasante aquella porción de superficie de suelo natural que servirá de asiento o fundación a un paquete de suelo mejorado o al propio pavimento rígido.

La densidad requerida para la compactación de la subrasante, será del 98% del Ensayo Proctor Estándar, con un contenido de humedad del suelo +/- 1% de la humedad óptima.

1.4 EJECUCION de PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE

Las tareas de este rubro se refieren a la completa reparación mediante la nueva ejecución del pavimento de hormigón simple en un espesor de 0,16m. dentro del área de bacheo.

Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas que hubieran sido ordenadas ejecutar.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de dos milímetros.

 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie o bien con vibradores de inmersión, lo que la Inspección así decida.

El alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo: respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

El perfecto drenaje superficial debe ser cumplido tanto para las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará (levantamiento de escombros, barrido, etc.) el pavimento ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito.

a) CURADO DE HORMIGON

Se deberá realizar el curado con productos químicos aprobados por la Inspección.

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado, sin reconocimiento adicional del precio del ítem.

El riego se efectuará de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido debe aplicarse a las 2 (dos) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de dosificación de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

b) PROTECCION DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También se mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 24 (veinticuatro) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz de color a determinar del tipo aprobado por la Inspección.

 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

c) ESPESOR Y RESISTENCIA DEL HORMIGON

Se establece que el pavimento de hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión a los 28 (veintiocho) días de 350 kg/m² mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer del pavimento y/o cunetas se determinará en cada caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir, siendo responsabilidad del Contratista disponer de la maquinaria adecuada para realizar dicha extracción.

El régimen bajo el cual se procederá a la aceptación o rechazo será el detallado en la Normativa para Pavimentos de Hormigón, de la D.N.V. en su Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998.

En caso de existir discrepancias en cuanto a los resultados referente a la aceptación o rechazo o imposición de penalidades entre los valores obtenidos en los ensayos sobre probeta confeccionadas según los establecidos en la Normativa de Pavimentos de Hormigón y los valores obtenidos en los ensayos de probetas extraídas del pavimento según lo especificado en el presente rubro, se dará preferencia a los resultados de éste último.

1.5 TOMADO DE JUNTAS

a) JUNTAS DE DILATACION

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 1,5 cm. Cuando el bacheo a ejecutar termina coincidentemente con una losa de badén, se realizará la nueva junta para evitar roturas de hormigón en épocas de altas temperaturas.

En caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección en cuanto a la ejecución o no de la misma.

b) JUNTAS DE CONTRACCION Y CONSTRUCCION

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores a 35,00 m² salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

 (03533) 422150 / 422151

 recepcion@lasvarillas.gov.ar

 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 Muni las Varillas





LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 18 hs. como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa como mínimo.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

CALLES

Los bacheos se realizarán en diferentes sectores de la ciudad, en los cuales se procederá a realizar las siguientes tareas: demolición, retiro de escombros, mejoramiento de base, compactación, colocación de Hormigón H25 de 0,16cm de espesor, vibración y alisado, tomado de junta de las partes afectadas.

Las Varillas, 14 de Julio de 2021



ORDENANZA N° 197/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 08/2021 del Directorio de la Empresa Municipal de Aguas Varillas, que como anexo se relaciona a la presente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7° de la Ord. 350/2020.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. 197/2021

RESOLUCION N° 08/2021

VISTO: La Ord. N° 350/2020-Tarifaria EMAV, promulgada mediante Decreto del P.E.M N° 767/2020;

Y CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza 350/2020, Tarifaria EMAV, *El Directorio de la EMAV se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera semestral, pudiendo disponer el incremento antes de dicho plazo cuando del resultado de la formula arroje un incremento mayor al 15%. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.*

Que la misma norma prevé la ecuación polinómica a aplicar en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Tal como se podrá observar en las planillas que como anexo se relacionan a la presente, el Canon de Agua de la COTAC tuvo un incremento del 32.08%, el Personal un incremento acumulado del 16.42% y la Energía Eléctrica un incremento acumulado del 17.42% siempre para el periodo de seis meses analizado.

Ponderando los incrementos de acuerdo a lo que representan cada ítem de gasto con la ecuación establecida en el Artículo 7 de la Ordenanza 350/2020, se obtiene un porcentaje total de incremento para el primer bimestre del año 2021, de 23.11%.

La tarifaria de EMAV para el inicio del año 2021 ya contempló un incremento del 5% para el periodo comprendido hasta el mes de junio del corriente año, debiendo en consecuencia tenerlo ya implementado para la presente evaluación, por lo que

el incremento resultante previo deducción del mismo, en un 18% para el segundo semestre del año 2021.

Entendiendo como conveniente para los contribuyentes, que los incrementos se den de manera escalonada, corresponde disponer para el periodo de Julio-diciembre un acrecentamiento del 18% en dos tramos no acumulativos a saber: 9% para los meses de julio-octubre 2021 y 9% para los meses de Noviembre-Diciembre 2021.

EL DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONGASE un incremento del 9% para los meses de Julio-Octubre 2021 y un incremento del 9% no acumulativo para los meses de Noviembre-Diciembre 2021, en la tasa por Servicio de Agua Potable medido y no medido, cargos especiales y aportes para medidores, en virtud de los visto y considerandos de la presente.

Artículo 2º: Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-


DNG. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES

ORDENANZA N° 198/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE al inciso 2.2 del Artículo 2° de la Ord. 350/2020 Tarifaria EMAY 2021, el siguiente texto: “Categoría D – Uso Industrial para grandes consumidores (mayor a 500m³/mes)

De 10.01 m³ en adelante: \$55.51 por m³”.

Artículo 2°: Publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 698/2021

DE FECHA 26/07/2021

ORDENANZA N° 199/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: *Apruébese el Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como: Parcela 1, Lote 1, Manzana 117 con una superficie de 3630.03 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.495.159, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-2708405/0, Nomenclatura Catastral 30-06-36-01-03-117-001 según plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente.*

Artículo 2º: Los lotes resultantes son los que se detallan a continuación: Lote 100 (327.80 m²), Lote 101 (327.80 m²), Lote 102 (327.80 m²), Lote 103 (396.46 m²), Lote 104 (306.35 m²), Lote 105 (291.04 m²), Lote 106 (395.79 m²), Lote 107 (589.97 m²), Lote 108 (344.33 m²) y Lote 109 (332.31 m²) ubicados en la Manzana N° 117.

Artículo 3°: Exímase a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Las Varillas de realizar la donación de (181.50 m2) que le correspondería en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84) y sus modificaciones.

Artículo 4°: Exímase a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de La Ciudad de Las Varillas del pago de la suma de veintitrés mil quinientos noventa y cinco pesos con 32/100 (23.595,32) en concepto de Tasa por Mensura y Subdivisión del inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 200/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de los Sres. José Daniel GARZON, M.I N° 26.784.970 y Marta Marina INGA, M.I N° 31.082.633, en su condición de adquirentes del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del Boleto de fecha 20 de agosto de 2015, que se relaciona en el anexo I e identificado actualmente como: LOTE 19, Parcela 20, de la Mza. Oficial 29 de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2291042-3, nomenclatura Catastral C02 S01 M29 P020, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matricula N° 313.857 y la cancelación del precio de venta.

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 22/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 700/2021

DE FECHA 26/07/2021

ANEXO ORD. 200/2021

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre la Parroquia "Nuestra Señora del Rosario", representada en este acto por el Señor Cura Párroco Presbítero **RAÚL PEDRO CEFERINO MARTINI**, D.N.I. N°:14.401.339, personería que acredita mediante Decreto Episcopal 35/93 L.I.F. 240, con domicilio en calle Presbítero José Tomás Luque N° 127 de esta Ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada "LA PARROQUIA"; y por la otra los Sres. **JOSÉ DANIEL GARZÓN, M.I.**, D.N.I. N°:26.784.970, argentino, casado, nacido el 23/07/1978, y **MARTA MARINA INGA**, D.N.I. N°:31.082.633, nacida el 22/12/1984, ambos domiciliados en calle Italia 1205, de la Ciudad de Las Varillas, y en adelante denominado "EL COMPRADOR"; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de inmueble, el que está sujeto a la a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERA: "LA PARROQUIA" vende, cede y transfiere al COMPRADOR, y éste acepta, el inmueble que se detalla a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, provincia de Córdoba, denominado **Lote 19, Parcela 20, de la Manzana Oficial N°: M-029**, de forma irregular que mide 11,80 m frente a la calle Jujuy y 9,94 m. frente a un pasaje público sin nombre, entre calle Jujuy e Int. Carlos Álvarez, por 22.50 m. + 7,25 de fondo, lo que hace una superficie total de 307,66 m2, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02- S 01- Mza. Oficial M-029 -- Parcela 20 - Lote 19. Se adjunta planilla catastral con el terreno debidamente individualizado, la que se firma como formando parte del presente.-

SEGUNDA: La presente compra venta se efectúa por el precio total y convenido de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), pagaderos mediante una entrega inicial de VEINTE MIL PESOS (\$20.000) en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo en treinta (30) cuotas mensuales, variables y consecutivas equivalentes al valor de doce (12) bolsas de cemento cada una, con vencimiento, la primera el día diez (10) del mes de octubre del año 2015, y las restantes los días 10 de cada mes o el día subsiguiente hábil de resultar inhábil el día del vencimiento. Las cuotas serán abonadas en el domicilio de la PARROQUIA y/o en cualquier otro que esta determine de manera fehaciente. A los efectos de la fijación del valor mensual de la bolsa de cemento las partes de común acuerdo establecen que tomaran el menor valor de la bolsa de cemento de calidad media, de acuerdo a los precios vigentes en los corralones de la Ciudad de Las Varillas. LOS COMPRADORES podrán adelantar libremente cuotas.

TERCERA: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad del presente contrato de compraventa, en forma automática, sin necesidad de notificación previa de ningún tipo, quedando sin efecto este boleto.

CUARTA El inmueble objeto de la presente venta, se entrega totalmente desocupado, libre de ocupantes e intrusos, y en el estado actual de conservación que el comprador declara conocer y aceptar. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre del vendedor para disponer libremente de sus bienes. Tomando plena posesión del mismo en el día de la fecha.

QUINTA: LOS COMPRADORES se hacen cargo del pago de impuestos, contribución directa, contribuciones por mejoras, suministro de agua potable, tasas municipales y todo tributo que se devengue a partir del primero de enero del año 2014, además de los gravámenes que pesen en el futuro sobre el mismo.-

SEXTA: Se deja establecido que el lote objeto de la presente compraventa sólo podrá ser utilizado para la construcción de viviendas de los planes de vivienda sociales de Caritas Las Varillas, no pudiendo los COMPRADORES construir en el lote objeto del presente sin autorización de la PARROQUIA, la que será otorgada previo pedido por escrito en el que se deberán expresar las razones del mismo.

SEPTIMA: LOS COMPRADORES no podrán transferir los derechos y acciones que surgen del presente contrato sin previa autorización de la PARROQUIA, mientras no se encuentre totalmente cancelado el precio de compra. En el supuesto de que LOS COMPRADORES decidan enajenar el lote de terreno objeto del presente deberá comunicar de manera fehaciente esa decisión a la PARROQUIA, quien gozará de preferencia en la adquisición del mismo, devolviendo a LOS COMPRADORES el precio pagado. La voluntad de hacer uso de la cláusula de preferencia deberá ser comunicada por la PARROQUIA a LOS COMPRADORES en el plazo de treinta días de recibida la notificación, transcurrido el plazo sin que la PARROQUIA haya optado por adquirir el terreno, LOS COMPRADORES quedan facultados a disponer libremente del mismo.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a LOS COMPRADORES dará derecho a la PARROQUIA a tener por rescindido el presente contrato, devolviendo el precio pagado por el comprador con deducción de los daños causados por el incumplimiento de LOS COMPRADORES.

NOVENA: La escritura pública será realizada previo pago del precio de venta y por ante escribano público que designen "LOS COMPRADORES", siendo los gastos, honorarios y tributos a cargo de LOS COMPRADORES en forma exclusiva. -

DECIMA: Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sitios en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-

José Daniel Garzón

.....
GARZÓN, JOSÉ DANIEL
DNI Nº: 26.784.970

Inga Marta Marina

.....
INGA MARTA MARINA
DNI Nº: 31.082.633



Raúl Pedro Ceferino Martini
.....
Pbro. RAUL PEDRO CEFERINO MARTINI
CURA PARROCO

ORDENANZA N° 201/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Dejase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **N°155/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°000070**, el **Sr. Manuel Enrique Álvarez, D.N.I. 25.917.948, CUIT/L 20-25917948-4** y la **Sra. Cintia del Valle Pinotti, D.N.I. 30.087.442, CUIT/L 27-30087442-3**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote de terreno, que se encuentra ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que forma parte de la MANZANA CIENTO UNO y que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión practicado por el ingeniero Don Víctor L. Dávalos, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con aprobación Municipal, Expediente número 2-05-02702-69, e inscripto en el Registro General de Propiedades en el protocolo de Planos al número cuarenta y seis mil doscientos once, y en

Planillas al número setenta y un mil quinientos ochenta y siete/ochenta y ocho, se designa y describe así: LOTE TRECE, que mide: once metros cuarenta centímetros de frente, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, lote doce; al Nor-Oeste, lote diecisiete; al Sud-Este, calle Italia y al Sud-Oeste, lote catorce, todos de la misma manzana. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 854.098. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-1725077/6, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 27 Mza. Oficial 101 P 14 Lote 13", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 77/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 717/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 202/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00142, Sr. ROSTAGNO, PABLO GABRIEL, soltero, argentino, M.I. N° 26.503.999-CUIL- 20-26503999-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno formada por la Quinta letra "J", y parte de la quinta letra "K", ambas del Plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, parte a su vez del LOTE DOS A, del plano de subdivisión del ing. Roberto Seguí, y que conforme al plano de subdivisión y loteo confeccionado por el ing. Marcos R. Galará, inscripto en el Registro General de Propiedades, al número ciento cuatro mil ciento cincuenta y nueve del protocolo de Planos, y número ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro/seiscientos ochenta y cinco del Protocolo de Planillas, se designa y se describe así: LOTE TRES de la MANZANA TRES: Que mide: once metros, diez centímetros al Nor-Este, por

veintitrés metros de fondo, o sea DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, treinta decímetros cuadrados y linda: al Nor-Este, con calle pública; al Sud-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste, con de Eber Berione y al Nor-Oeste, con lote dos. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo MATRICULA N° 304.627, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 106/2007.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 718/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 203/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00167, Sra. ALASSIA, ROSALIA SOLEDAD, DNI N° 30.645.292, CUIT/L 23-30645292-4, en su condición de adjudataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. HERNAN CLAUDIO ALASSIA, D.N.I.28.882.683** el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Numero Dieciséis del plano del loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 Has; 8603 mts.; 864 centímetros cuadrados; Ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 54/06. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01M 77 Mza. Oficial 77 P 16 Lote 16”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo entre partes de fecha 19.04.2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 719/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 204/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00119, Sra. BRAVIN, MARIA GRACIA, D.N.I. 31.082.537, CUIT/L 27-31082537-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE 4 de la Manzana36, ubicado en el Loteo Peretti, de la Ciudad de Las Varillas, con 10m. de frente por 25,84m. de fondo, cuya superficie asciende a 258,40m2., Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M36 Manz. Of. 36 P04 L04" de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°204/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 205/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00028, Sr. BRESSANO, PABLO, DNI Nº 31.647.204, CUIT/L20-31647204-5,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la quinta número dieciséis del plano del Loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 hectáreas; 8.603 metros 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor Oeste de la Ciudad de Las Varillas y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 54/06; el inmueble se designa como lote número 11-manzana 77.- Cuya designación catastral es la siguiente: C01 S01 M77 P17 Lote 17 Mza. Oficial 77”, de acuerdo a lo estipulado Ordenanza Municipal Nº156/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 721/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 206/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00045, Sra. AIMAR, VANESA ALEJANDRA, DNI N° 31.623.743, CUIT/L 27-31623743-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor denominada “Espinillo Rayado”, con una superficie total de 83 Has; 75 as; 67 cas; ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal 26/06. El inmueble se designa como Lote N° 07 Manzana 112., que mide: 10, 48 mts. de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESIENTOS CATORCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 112 Mza. Oficial 112 P 07 Lote 07”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°111/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 722/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 207/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00002, Sr. CAMPO, SEBASTIAN ALEJANDRO, DNI N° 29.570.659, CUIT/L 20-29570659-8, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor denominada “Espinillo Rayado”, con una superficie total de 83Has; 75as; 67cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal 26/06. El inmueble que se designa como **LOTE N° 20 Manzana A**, que mide: 10m. de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S03 M 109 Mza. Oficial 109 P20 Lote 20”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 89/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 723/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 208/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00120, Sr. PIUMATTI, JOSE GABRIEL, DNI N° 23.502.535, CUIT/L 20-23502535-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor denominada “Espinillo Rayado”, con una superficie total de 83 Has; 75 as; 67 cas; ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal 26/06. El inmueble se designa como Lote N° 11 Manzana A., hoy Manzana 109, que mide: 10 mts. de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 109 Mza. Oficial 109 P 11 Lote 11”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°113/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 724/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 209/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00114, Sra. FERREYRA, MARISA DEL CARMEN, DNI N° 17.967.480, CUIT/L 27-17967480-2, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el plano de Mensura y Subdivisión y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente 0033-31858/91, inscripto en el protocolo de planos bajo el número 112491 se designa y describe así: LOTE DOCE DE LA MANZANA UNO, mide diez metros de frente sobre pasaje Panamá por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y linda: al Sud-Este con pasaje Panamá, al Nor-Este con lote trece, al Nor-Oeste con lote dos y al Sud-Oeste con lote once todos de la misma manzana y subdivisión. El inmuebles descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de

Rentas como propiedad N° 3006-2293978/2 inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 599.203, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 32 Mza. Oficial 1 P 20 Lote 12", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°180/2011.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 725/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 210/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00023, Sr. **GENNARO, DIEGO WALTER, DNI N° 28.466.010, CUIL 20-28466010-3**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83HAS., 75AS., 67cas., ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo uno de la Ordenanza Municipal N°26/06, designándose como **LOTE QUINCE de la MANZANA “D” hoy MANZANA 113**, de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros (10m.) de frente, por treinta metros (30m.) de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2)”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa de inmueble de fecha 26.08.2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 726/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 211/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº00172, Sra. CAVAGLIA, OLGA ISBEL, DNI Nº 12.362.405, CUIL 27-12362405-5**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Luis G. Reyna, Expte. Nº0033-24998/89, inscripto en el Protocolo de Planos al Nº106.151 y en el Protocolo de Planillas al Nº128.078/81, se designa como **LOTE TREINTA Y CINCO de la MANZANA SESENTA Y CINCO**; que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Misiones, por veinticinco metros de fondo y frente al Sud-Oeste, sobre calle Belgrano, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste, con calle Misiones; al Sud-Oeste, con calle Belgrano; al Sud-Este, con parte del lote 36 y al Nor-Este, con lote 34 ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula 326.221. Nomenclatura Catastral Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ.

01 Sec. 03 Mza. Oficial 65 Lote 35; Dirección General de Rentas cuenta N°3006-2291257/42", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **13/2010**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 727/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 212/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00010, Sr. JUNCOS, Claudio Gonzalo, DNI. N° 22.306.504-CUIL20-22306504-0 y Sra. ZORZOLI, Paola Alejandra, DNI. N° 28.455.480-CUIL27-28455480-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: ." Una fracción de terreno baldía, que se encuentra ubicada en la parte Nor-Este de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE UNO de la MANZANA NOVENTA Y SEIS, y mide diez metros de frente, al Nor-Este sobre calle Buenos Aires, por veintiún metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Este, con calle Buenos Aires, al Nor-Oeste, con Parc. De Pagani, al Sud-Oeste, con el lote 13; al Sud-Este, con el lote 2, todos del mismo Plano.", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 105/2007.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 728/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 213/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00152, Sra. GALLO, VANESA DEL VALLE, D.N.I. 31.623.876, CUIT/L 27-31623876-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, que forma parte de los sitios G y H de la Manzana NUEVE, del plano correspondiente a la parte Sud-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que consta de dieciséis metros, sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle número diez y ocho, hoy Bartolomé Mitre, contados desde los treinta y tres metros, treinta y dos centímetros de la esquina Sud de la indicada manzana número nueve, por cincuenta metros de fondo de Sud-Este a Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con la calle número diez y ocho, hoy Bartolomé Mitre; al Sud-Oeste, con el resto de los sitios G y H del señor Mateo José Gallo; al Nor-Oeste, con parte del sitio letra E; y al Nor-Este, con una pequeña fracción de dos centímetros

que resta de los sitios G y H de Bienvenido Octavo Gallo. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en el Protocolo DOMINIO N° 10.425 F° 13.075, T° 53, 10-05 de 1976, y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 13 Mza. Oficial 9 P 13 Lote G y H”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°22/2012.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 729/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 214/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00076, Sra. BLUMA, BARBARA INES, DNI N° 25.971.924, CUIT/L 27-25971924-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, en expediente 0033-31858/91, inscripto en el Protocolo de Planos al número 112491, se designa y describe así: **LOTE ONCE de la MANZANA DOS**, que mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Italia, por veintidós metros de fondo, y frene al Nor-Oeste, sobre calle pública, hoy Naciones Unidas, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, y linda: al Sud-Oeste, con la citada calle Italia; al Nor-Oeste, con la calle pública, hoy Naciones Unidas; al Nor-Este, con lote uno, y al Sud-Este, con lote doce, ambos de la misma manzana y subdivisión. El inmueble descrito, se encuentra

empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2293999/5, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 66 Mza. Oficial 02 P20 Lote 11. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo la MATRICULA N°289.659”, de acuerdo a lo estipulado mediante contrato de donación con cargo celebrado con fecha 16.08.2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 730/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 215/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00043, Sra. TARTAGLINI, CLAUDIA ANDREA, DNI Nº 21.564.115**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contiene, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Omar Rubiolo, expte. 0033-62912/02, visado por la dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha 19/04/2002, se ubica en la **MANZANA CINCUENTA Y UNO**, de esta Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, y se designa así: **LOTE SESENTA Y CUATRO**, que mide ocho metros de frente al NO, sobre la calle Avenida Centenario, por dieciocho metros de fondo lo que hacen una superficie total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**, lindando: al NO, con avenida Centenaria, al SO, con el lote sesenta y tres, al NE, con lote sesenta y cinco ambos del mismo plano, al SE, con parcela diecinueve de Elvio Santiago Dabenne.”, de acuerdo a lo estipulado mediante

cesión de boleto privado de compraventa de inmueble suscripta con fecha 08.07.2015.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 731/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 216/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00082, Sra. CAUDANA, VERONICA BEATRIZ, DNI Nº 26.503.927, CUIT/L 27-26503927-3**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el ingeniero Omar Luis Rubiolo, en expediente 0589-003572/2010, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 10/11/2010, se designa y describe así: LOTE ONCE, de la MANZANA OCHENTA Y TRES: mide: doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino, al Sud-Oeste y al Nor-Oeste, con el lote dos y al Nor-Este, con lote diez, ambos lotes del mismo plano. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad NUMERO 30-06-2715938-6, y cuya designación catastral es la

siguiente C 01 S 02 M 83 Mza. Oficial 83 P 11 Lote 11. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA N° 1.355.735", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°12/2012.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 732/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 217/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00029, Sra. MARTELOTTO, ANDREA ADRIANA, DNI N° 30.645.341., en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que se designa como **LOTE CUATRO de la MANZANA “D” hoy MANZANA N°113**, DE LA Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros (10m.) de frente, por treinta metros (30m.) de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2.)**”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa de inmueble suscripta con fecha 28.05.2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 218/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00054, Sra. FIORE, CLAUDIA MARIA, DNI N° 29.397.972, CUIL 27-29397972-9 y Sr. CEBALLOS, CRISTIAN CLAUDIO, D.N.I. N°30.645.211, CUIL 20-30645211-9, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada dentro de una fracción que es parte de una superficie total de 83 has., 75as., 67cas. Ubicada al Norte de la Ciudad de las Varillas la que se designa como **LOTE TRECE (13) de la MANZANA OFICIAL CIENTO CATORCE (114), que mide diez metros de frente, por treinta metros de fondo, lo que hace un superficie total de trescientos metros cuadrados**”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa de inmueble suscripta con fecha 30.09.2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 734/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 219/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00157, Sr. GOSSO, ALDO PABLO, DNI N° 6.426.880, CUIL 20-06426880-6 y la Sra. LIRIA DIVE ELIAS, L.C. N°6.638.753, CUIL 23-06638753-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta letra J y parte Quinta K, del lote particular parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado **LOTE DOS de la MANZANA DOS**, que consta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, igual a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS OCHOMIL SETECIENTOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Este, con calle pública, al Sud-Este, con lote tres; al Sud-Oeste, con lote quince, y al Nor-Oeste, con lote uno”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 25.02.2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 735/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 220/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº00032, Sr. SCAVINO, MARCOS ANTONIO, DNI Nº 29.687.531, CUIL 20-29687531-8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 26/06. El inmueble se designa como **Lote 14, Manzana 112**, conforme al anexo que se adjunta al presente. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 112 Manz. Oficial 112 P 14 Lote 14”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **Nº219/2011**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 736/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 221/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00140, Sr. MAINERO, JUAN JOSE, DNI N° 31.623.713, CUIL 20-31623713-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83HAS., 75AS., 67cas., ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo uno de la Ordenanza Municipal N°26/06, designándose como **LOTE CINCO de la MANZANA “D” hoy MANZANA 113**, de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros (10m.) de frente, por treinta metros (30m.) de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m²)”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa de inmueble de fecha 30.09.2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 737/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 222/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00089, Srta. CHIOCARELLO, ANTONELLA, DNI Nº 34.468.843**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “ESPINILLO RALLADO”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83HAS., 75AS., 67cas., ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo uno de la Ordenanza Municipal Nº26/06, designándose como **LOTE TRES de la MANZANA “D” hoy MANZANA 113**, de la Ciudad de Las Varillas, que mide diez metros (10m.) de frente, por treinta metros (30m.) de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m²)**”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa de inmueble de fecha 25.11.2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 738/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 223/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00033, Sra. MONCADA, NADIA, DNI N° 30.645.288, CUIT/L 27-30645288-8, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor denominada “Espinillo Rayado”, con una superficie total de 83 Has; 75 as; 67 cas; ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas que se relaciona en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal 26/06. El inmueble se designa como Lote N° 02 Manzana 113. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 113 Mza. Oficial 113 P 02 Lote 02”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°112/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 739/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 224/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00064, Sr. BONIS, MAURICIO FABIAN, DNI N° 23.673.683, CUIT/L 20-23673683-1, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfíerese a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno parte de una mayor superficie designada como LOTE UNO, parte de la manzana “J” y “K”, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de LOTEO confeccionado por el Ingeniero Civil Omar Rubiolo, inscripto en el protocolo de planos al número 114.777, se designa y se describe como LOTE 37 de la MANZANA 80, que mide 10 m. con 7 centímetros de frente sobre calle Ituzaingó; por 25 m. con 46 centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Ituzaingó; al Nor-Este con el lote 38; al Sud-Oeste con el lote 36; y al Sud-Este con parte del lote 2,

todo de la misma manzana y subdivisión. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.271.681. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2347635/2, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 02 M 80 Mza. Oficial Qta. K-J P 37 Lote 37", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°75/2011.

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 740/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 225/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00099, Sr. ROSSI, ALBERTO JOSE, DNI N° 12.783.952, CUIT/L 20-12783952-3 y la Sra. BERTOLA, MERCEDES TERESA, DNI N°16.005.664, CUIT/L 27-16005664-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Lote N° 2 de la MANZANA F- al día de la fecha de la cesión catastralmente designado por la Municipalidad de Las Varillas lote 4 manzana oficial 112, cuya superficie asciende a 314,40 m²; ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has., 75 as.,67 cas. Al norte de la Ciudad, y que se relaciona en el anexo I de la Ord. 26/06. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 11 Mza. Oficial 112 P 04 Lote 04”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°53/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 741/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 226/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00117, Sra. AHUMADA, MARÍA ESTER, D.N.I. 30.492.608, CUIT/L 27-30492608-8, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor de la beneficiaria, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote de terreno que se ubica en un predio de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la provincia de Córdoba, denominado Loteo Soldano, que según Plano de loteo se designa como LOTE SIETE de la MANZANA SETENTA Y SIETE, que mide 10 m de frente sobre calle Roberto Rubiolo, por 25 m de fondo,- Cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C 02 S01 M 76 Mza. Oficial 76 P 07 Lote 07”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°17/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 742/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 227/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00165, Sr. TONELLO, OSCAR OSVALDO, DNI Nº 16.328.930**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por parte de los sitios número **CINCO y SEIS** del plano de división de la **Quinta letra N**, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que consta de diez metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste sobre calle Roque Sáenz Peña, por veintiséis metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Este sitio cinco; al Sud-Este, parte sitio cinco y sitio seis de Juan Boiero; al Sud-Oeste, parte del sitio seis de Carlos Oggero y al Nor-Oeste calle Roque Sáenz Peña. Inscrito en la MATRICULA 586333 del Departamento San Justo”, de acuerdo a lo estipulado mediante acuerdo de partes de fecha 05.05.2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 743/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 228/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Fernando Juvenal Alessio, D.N.I. 14.053.458, CUIT/L 20-14053458-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en zona rural s/n de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie (conocido como “Loteo Almafuerte II), ubicado en la localidad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, en la Provincia de Córdoba, que según plano catastral municipal se designa como LOTE UNO, PARCELA UNO de la MANZANA OFICIAL OCHENTA Y SIETE, que mide y linda: 45,66mts. (19,94+25,72) de frente en su costado Norte y Nor-Este sobre calle Constructor Ernesto Chaves; 15,99 mts. también de frente en su costado Nor-Oeste sobre Av. Cárcano, 35,9mts. (25,72 + 10,18) en su costado Sur Oeste lindando con lote 17; y 12,66mts. al Sur, que linda con parte del lote 2 del mismo plano; lo que hace una**

superficie total de SEISCIENTOS UN METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; M87; Manz. Of.87; P01; L01”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° **00073**, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 229/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Luis Alberto Ahumada, D.N.I. N° 11.705.181, C.U.I.L/T N°20-11705181-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Hilda Victoria Perelda, D.N.I. N°13.911.463**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de El Arañado, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado según plano Municipal como “Loteo Soldano”, que mide diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, el que fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano se encuentra presentado ante el organismo correspondiente para su debida inscripción. Designación Catastral Municipal C02; S03; M58; Manz. Of.58; P17; L17”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00176** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 745/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 230/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Álvaro César Bazán, D.N.I. N°43.134.085, CUIT/L N°20-43134085-3**, argentino, mayor de edad, soltero con domicilio en calle **General Paz N° 874** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE MZ. OF.075 – LOTE 12, NOMENCLATURA CATASTRAL 30-06-36-01-01-111-012, NRO. CUENTA 300641756800**, ubicado sobre calle Francisco Bella 1337, con una superficie de 450 mts. cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M111; Manz. Of. 111; P12; L12”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00377** conforme los términos del art. 12 de la

ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 746/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 231/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Luciano Sebaste, D.N.I. 32.407.893, CUIT/L 20-32407893-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno N°558 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en loteo “Don Ovidio” de la Ciudad de Las Varillas, designado como Lote n°26 entre Av. Avellaneda y prolongación Av. Carcano, que mide aproximadamente 12mts de frente por 25mts. de fondo. En la Municipalidad de Las Varillas, se encuentra designado como **LOTE 4 de la Manzana 95** del denominado Loteo Don Ovidio. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; M95; Manz. Of. 95; P04; L04”.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II,

ADHERENTE N° 00466, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 747/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 232/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **Sr. Alejo Antonio Ferreyra, D.N.I. 21.400.930, CUIT/L 20-21400930-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Corrientes N°631 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 17 de la MANZANA N° 141**, sobre calle pública, que mide: diez metros (10,00m.) de frente por veintiséis metros con noventa centímetros (26,90m.) de fondo, con una superficie total de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269m².), el que es parte del inmueble de mayor superficie denominado Loteo ALMAFUERTE IV de la Ciudad de Las Varillas. Cuya Designación Catastral es la siguiente C02; S01; M141; P17; Lote 17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001174, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 233/2021

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 321/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: *Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°149/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000108, la Sr. María Clara Segura, D.N.I. 27.622.338, CUIT/L 27-27622338-9, argentina, mayor de edad y la Sra. Carmen Inés Segura, D.N.I. 29.188.154, CUIT/L 27-29188154-3, argentina mayor de edad, ambas en su condición de adjudicatarias del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfíerese a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote de terreno ubicado en Bº COLEGIO DE LOS HERMANOS de la ciudad de Las Varillas, Ped. Sacanta, Depto. San Justo, de la Provincia de Córdoba, designado LOTE 299 de la manzana 84 que mide y linda: 14m de frente por 37,50m de fondo, o sean 525m2, lindando al No. Con lote 318; al SE. Con calle Pública, hoy calle Ituzaingó; al NE. Con lote 300 y al SO. Lote 298. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia*

como propiedad N° 30-06-2714588/0, cuya nomenclatura catastral municipal es C01 S02 M64 P18 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo matrícula N° 1338678”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°105/2014.”

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 749/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 234/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: RECTÍFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR \$ 34.360.000,00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
1.01.03.02	FOFINDES	\$ 2000,000.00
1.01.03.03	FASAMU	\$ 1000,000.00
1.01.05.07	AFALTO CALIENTE	\$ 300,000.00
1.01.05.12	CONEXIÓN GAS	\$ 10,000.00
1.03.02.04	HOSPITAL	\$ 1000,000.00
1.03.02.99	OTRO	\$ 2000,000.00
2.02.01	VIVIENDAS	\$ 19000,000.00
1.07.02.02.01	ATP PCIA	\$ 2000,000.00
1.07.02.02.03	PAICOR	\$ 1000,000.00
1.07.02.02.05	OTRAS TRANSF	\$ 2000,000.00
3.02.01.03	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 4050,000.00
TOTAL A REFORZAR		\$ 34360,000.00

PARTIDAS A DISMINUIR

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
2.03.02.02.04	ACUERDO FEDERAL (d 57572016) ART 6 FDO PERMANENTE	\$ 4050,000.00
TOTAL DISMINUIR	A	\$ 4050,000.00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS DE GASTOS A REFORZAR \$ 121804,000.00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
INTENDENCIA		
1.01.01.01.01.02.10	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 115,000.00
1.01.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 100,000.00
1.01.01.01.01.03.24	OTROS SERVICIOS	\$ 100,000.00
1.01.01.28.03.07.30	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 700,000.00
1.01.01.28.05.07.45	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 100,000.00
ASESORIA LETRADA		
1.02.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 50,000.00
1.02.01.01.01.03.23	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 500,000.00
SECRETARIA DE GOBIERNO		
2.03.01.01.01.02.10	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 50,000.00
2.03.01.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 30,000.00
2.03.01.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200,000.00
DIRECCION DE CULTURA		
2.04.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 150,000.00
2.04.01.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 30,000.00
2.04.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00
2.04.01.01.01.03.22	PASAJES Y VIATICOS	\$ 50,000.00
2.04.06.01.01.02.07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPEC Y FORESTALES	\$ 100,000.00
2.04.06.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 100,000.00
2.04.06.01.01.02.12	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 100,000.00

2.04.06.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 170,000.00
2.04.06.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 172,600.00
2.04.06.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 200,000.00
2.04.06.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 200,000.00
2.04.06.01.01.03.18	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 150,000.00
2.04.06.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 400,000.00
2.04.18.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 200,000.00
2.04.06.01.01.03.24	OTROS SERVICIOS	\$ 300,000.00
2.04.18.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 400,000.00
2.04.18.01.01.03.22	PASAJES Y VIATICOS	\$ 15,000.00
DIRECCION DE DEPORTES		
2.05.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 60,000.00
2.05.01.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 15,000.00
2.05.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 200,000.00
2.05.08.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 20,700.00
2.05.09.01.03.07.30	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 700,000.00
DIRECCION DE ACCION SOCIAL		
2.07.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 700,000.00
2.07.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 500,000.00
2.07.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 300,000.00
2.07.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 50,000.00
2.07.01.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 100,000.00
2.07.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 70,000.00
2.07.01.01.01.03.24	OTROS SERVICIOS	\$ 20,000.00
2.07.01.28.03.14.29	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 1450,000.00
2.07.01.28.03.14.30	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 5000,000.00
2.07.01.28.03.14.31	A EMPRESAS PRIVADAS	\$ 50,000.00
DECOL		
2.07.04.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 60,000.00
2.07.04.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 30,000.00
2.07.04.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 100,000.00
P.E.L		
2.07.21.01.03.14.29	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 2000,000.00
GABINETE PSICOPEDAGOGICO		
2.07.59.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 50,000.00
2.07.59.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00
OFICINA DE EMPLEO		

2.07.34.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 20,000.00
2.07.34.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 90,000.00
2.07.34.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 80,000.00
SALA CUNA		
2.07.36.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1700,000.00
2.07.36.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 40,000.00
2.07.36.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 80,000.00
2.07.36.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 100,000.00
2.07.36.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 340,000.00
2.07.36.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 150,000.00
2.07.36.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 55,000.00
SOMOS CONTENCIÓN		
2.07.39.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 200,000.00
2.07.39.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 10,000.00
PRENSA		
2.09.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 600,000.00
LICENCIA DE CONDUCIR		
2.11.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 300,000.00
2.11.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 100,000.00
2.11.01.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 20,000.00
2.11.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 10,000.00
2.11.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 250,000.00
REGISTRO CIVIL		
2.12.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 25,000.00
DIRECCION DE TRANSITO		
2.13.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 200,000.00
2.13.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 200,000.00
2.13.01.01.01.03.18	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 130,000.00
2.13.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 130,000.00
DPTO. DE PERSONAL		
2.14.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2500,000.00
2.14.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 350,000.00
2.14.01.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 7,700.00
2.14.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 120,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA		
3.18.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1500,000.00
3.18.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 350,000.00

3.18.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 150,000.00
3.18.01.01.01.03.18	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 10,000.00
3.18.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 500,000.00
3.18.01.01.01.03.23	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 330,000.00
3.18.01.28.05.07.44	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 500,000.00
3.18.01.28.05.15.48	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 500,000.00
3.18.01.03.07.20.106	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	\$ 2000,000.00
3.18.37.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 8,000.00
3.18.37.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 145,000.00
3.18.37.01.01.03.20	SERV COMERCIALES, FCIEROS	\$ 200,000.00
3.18.30.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 30,000.00
SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS. PUBLICOS		
4.20.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1000,000.00
4.20.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 300,000.00
4.20.01.01.01.02.07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPEC Y FORESTALES	\$ 20,000.00
4.20.01.01.01.02.12	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 50,000.00
4.20.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00
4.20.01.28.05.15.48	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 2500,000.00
4.20.11.02.04.11.37	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 20000,000.00
DIRECCION DE AMBIENTE		
4.21.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 110,000.00
4.21.01.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 15,000.00
4.21.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 300,000.00
4.21.01.01.01.03.21	SERVICIOS PUBLICOS MUNIC. CONTRATADOS A TERCEROS	\$ 70,000.00
4.21.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 165,000.00
4.21.24.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 150,000.00
4.21.24.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 325,000.00
DEPTO. DE VIVIENDAS		
4.23.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3000,000.00
4.23.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 900,000.00
4.23.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 250,000.00
4.23.15.02.04.13.83	PLAN SI VA VI I	\$ 1000,000.00
4.23.15.02.04.13.84	PLAN SI VA VI II	\$ 4000,000.00
4.23.15.02.04.13.85	PLAN SI VA VI III	\$ 5000,000.00
4.23.15.02.04.13.86	PLAN SI VA VI IV	\$ 11000,000.00
4.23.15.02.04.13.88	PLAN SI VA VI V	\$ 8000,000.00

CORRALON		
4.28.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 1000,000.00
4.28.01.01.01.02.08	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 800,000.00
4.28.01.01.01.02.10	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 2225,000.00
4.28.01.01.01.02.11	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 475,000.00
4.28.01.01.01.02.12	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 400,000.00
4.28.01.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3000,000.00
4.28.01.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 150,000.00
4.28.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 2000,000.00
4.28.01.01.01.03.21	SERVICIOS PUBLICOS MUNIC. CONTRATADOS A TERCEROS	\$ 3000,000.00
4.28.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 5000,000.00
H.C.D		
5.25.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 200,000.00
5.25.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 350,000.00
H.T.C		
5.26.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 55,000.00
5.26.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 250,000.00
5.26.01.01.01.03.24	OTROS SERVICIOS	\$ 20,000.00
ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL		
6.27.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 150,000.00
SECRETARIA DE SALUD		
7.06.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 230,000.00
7.06.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 68,000.00
7.06.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 200,000.00
7.06.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 175,000.00
7.06.01.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 100,000.00
7.06.01.01.01.03.22	PASAJES Y VIATICOS	\$ 25,000.00
HOSPITAL		
7.06.55.01.01.01.01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPEC Y FORESTALES	\$ 500,000.00
7.06.55.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 200,000.00
7.06.55.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 340,000.00
7.06.55.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1500,000.00
7.06.55.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 450,000.00
7.06.55.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 750,000.00
7.06.55.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 4000,000.00

7.06.55.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 2000,000.00
7.06.55.01.01.03.21	SERVICIOS PUBLICOS MUNIC. CONTRATADOS A TERCEROS	\$ 150,000.00
PERIFERICOS		
7.06.17.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1360,000.00
7.06.17.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 1500,000.00
7.06.17.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 250,000.00
HOGAR DE DIA		
7.06.02.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 37,000.00
7.06.02.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 200,000.00
7.06.02.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 50,000.00
TOTAL A REFORZAR		\$ 121804,000.00

PARTIDAS DE GASTOS A DISMINUIR

\$ 91494,000.00

N° CUENTA	CUENTA	IMPORTE
INTENDENCIA		
1.01.01.01.01.03.22	PASAJES Y VIATICOS	\$ 200,000.00
1.01.01.28.03.07.29	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 100,000.00
ASESORIA LETRADA		
1.02.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 200,000.00
SECRETARIA DE GOBIERNO		
2.03.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00
2.03.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 600,000.00
2.03.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 150,000.00
DIRECCION DE CULTURA		
2.04.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 800,000.00
2.04.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00
2.04.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 100,000.00
DIRECCION DE DEPORTES		
2.05.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00
2.05.01.01.01.03.24	OTROS SERVICIOS	\$ 50,000.00
2.05.08.01.01.03.20	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD	\$ 152,000.00
2.05.08.28.03.07.30	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 160,000.00
DIRECCION DE ACCION SOCIAL		
2.07.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 530,000.00
DECOL		

2.07.04.01.01.01.05	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 30,000.00
2.07.04.01.01.03.18	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 50,000.00
GABINETE PSICOPEDAGOGICO		
2.07.59.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00
2.07.59.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 50,000.00
2.07.59.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00
2.07.59.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 200,000.00
OFICINA DE EMPLEO		
2.07.34.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00
2.07.34.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 175,000.00
2.07.34.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 30,000.00
SALA CUNA		
2.07.36.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 500,000.00
2.07.36.01.01.03.18	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 15,000.00
SOMOS CONTENCION		
2.07.39.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 200,000.00
2.07.39.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 28,000.00
2.07.39.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00
DPTO DE PRENSA		
2.09.01.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 300,000.00
REGISTRO CIVIL		
2.12.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 800,000.00
DIRECCION DE TRANSITO		
2.13.01.01.01.02.08	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 100,000.00
2.13.01.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 50,000.00
2.13.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 50,000.00
2.13.01.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 100,000.00
2.13.01.01.01.03.22	PASAJES Y VIATICOS	\$ 31,000.00
2.13.01.02.04.11.38	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 150,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA		
3.18.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 2000,000.00
3.18.01.01.01.02.09	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 500,000.00
3.18.01.01.02.05.102	INTERESES PRESTAMO DE ENTIDADES BANCARIAS	\$ 2000,000.00
3.18.01.03.07.20.56	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	\$ 6000,000.00
3.18.01.03.07.20.48	AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 3000,000.00
3.18.30.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 200,000.00
3.18.30.01.01.03.19	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 223,000.00

SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS. PUBLICOS		
4.20.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00
4.20.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 300,000.00
4.20.01.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 120,000.00
4.20.01.01.01.02.14	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200,000.00
4.20.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 2000,000.00
4.20.01.01.01.03.17	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 5500,000.00
4.20.01.28.03.07.29	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 1000,000.00
4.20.11.02.04.11.35	EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ 10000,000.00
4.20.11.02.04.11.36	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 10000,000.00
DIRECCION DE AMBIENTE		
4.21.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5000,000.00
4.21.01.01.01.01.02	S.A.C.	\$ 400,000.00
4.21.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 800,000.00
4.21.01.01.01.01.05	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 660,000.00
4.21.27.01.01.02.07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPEC Y FORESTALES	\$ 750,000.00
4.21.27.01.01.02.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 200,000.00
4.21.27.01.01.03.21	SERVICIOS PUBLICOS MUNIC. CONTRATADOS A TERCEROS	\$ 200,000.00
CORRALON		
4.28.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8000,000.00
4.28.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 4000,000.00
4.28.01.01.01.03.16	SERVICIOS BASICOS	\$ 300,000.00
H.C.D		
5.25.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 550,000.00
H.T.C		
5.26.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 125,000.00
ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL		
6.27.01.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1100,000.00
6.27.01.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 115,000.00
6.27.01.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 100,000.00
SECRETARIA DE SALUD		
7.06.01.01.01.03.23	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 100,000.00
HOSPITAL		
7.06.55.01.01.01.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5000,000.00
7.06.55.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 4000,000.00
7.06.55.01.01.01.04	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 450,000.00
7.06.55.01.01.02.10	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ 2000,000.00

PERIFERICOS		
7.06.17.01.01.01.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1500,000.00
TOTAL DISMINUCIONES		\$ 91494,000.00

Artículo 2°: Con la presente **RECTIFICACION N° 003**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, asciende a un valor de **\$ 1,171,315,597.00 Un mil, ciento setenta y un millones, Trescientos quince mil, quinientos noventa y siete pesos con 00/100 Centavos.**

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 750/2021

DE FECHA 02/08/2021

ORDENANZA N° 235/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Archivo Histórico del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas destinado a la custodia del patrimonio documental del mismo.

Artículo 2°: Tendrá como finalidad, recepcionar, conservar, ordenar y describir, como así también servir y difundir, toda la documentación, de origen oficial y privado, como igualmente el acervo gráfico, sónico y de hemeroteca.

Artículo 3°: Constituirán el patrimonio del Archivo:

La documentación histórica producida por la creación de:

- Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Actas y decretos existentes y aquellos que se incorporen posteriormente.
- La documentación histórica gráfica, fotocopias, mapas, planos, audiovisual y micro filmica existente o que se incorpore más adelante.
- El material periodístico y bibliográfico que dé cuenta de la actividad legislativa de los distintos Concejos Deliberantes y .la conformación de los

mismos, autoridades, concejales, bloques de cada periodo legislativo, con material fotográfico.

- El material bibliográfico y fotográfico conformado por los proyectos surgidos del programa de extensión legislativa y los distintos concejos juveniles
- El material bibliográfico que dé cuenta del funcionamiento de la actividad de la Oficina de Atención Ciudadana del Honorable Concejo Deliberante.
- Los ejemplares de las distintas ediciones de la carta orgánica municipal y el material bibliográfico y periodístico de la junta convencional constituyente
- Toda aquella información que se considere relevante en cuanto al desarrollo de la actividad legislativa

Artículo 4º: El Archivo Histórico del HCD funcionará en la órbita del poder legislativo, bajo la supervisión y coordinación del Presidente/a y Secretario/a de HCD.

Artículo 5º: Las funciones del Archivo Histórico serán:

- Clasificar, ordenar, digitalizar y archivar la documentación en óptimas condiciones de seguridad y conservación, protegiendo el patrimonio documental histórico del poder legislativo.
- Confeccionar inventarios, índices y catálogos para facilitar la labor de investigadores y de requerimiento de los organismos municipales y otros.
- Poner a disposición de los interesados (investigadores, estudiosos, docentes, estudiantes, instituciones, organismos diversos) todo el patrimonio documental para su consulta y, circunstancialmente, exhibición y extender

copias y certificados de sus existencias documentales cuando lo soliciten, de acuerdo a los valores vigente por la tarifaria municipal.

- Solicitar copia de documentación referente a la actividad legislativa en Las Varillas que existiera en archivos oficiales y privados, locales, provinciales y nacionales.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo y demás organismos de la administración municipal, sobre aspectos de la historia del Concejo Deliberante y la actividad legislativa y/o normativa vigente.
- Difundir la historia legislativa
- Organizar cursos, exposiciones, jornadas y visitas, como así también favorecer las publicaciones que hagan a la publicidad de las legislaciones vigentes.

Artículo 6°: Todo documento de consulta será solicitado por el interesado, pudiéndose hacer uso del mismo en el ámbito del archivo histórico, con un horario a determinar. Las fotocopias, fotografías, archivos digitales de documentación, serán autorizadas únicamente por el responsable del archivo, quien podrá suspender el permiso al investigador cuando constate la violación de la presente.

Artículo 7°: Queda establecido que una vez organizado, el acceso al material documental del Archivo Histórico será público y gratuito, sin ninguna clase de restricciones, excepto en los siguientes casos:

- a) Documentación declarada "reservada" por disposiciones de la autoridad.
- b) Documentación privada cuando así lo estableciese el donante.
- c) Documentación en mala conservación o en restauración.

Artículo 8°: Realícese una convocatoria pública para la donación de todo aquel material que pueda formar parte del patrimonio del Archivo Histórico del HCD

Artículo 9°: Autorícese al presidente del Concejo Deliberante a ampliar, perfeccionar, y optimizar el funcionamiento y la consolidación paulatina del Archivo Histórico Legislativo.

Artículo 10°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 751/2021

DE FECHA 02/08/2021



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Julio 2021

584/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANA LAURA GUTIERREZ

585/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PIERINA EVARISTA PEREYRA

586/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JANET DE LOS MILAGROS SCHIMP.

587/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA PAMELA ABRATTE

588/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONICA LILIANA PERALTA

589/2021 01/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ELVA GIMENEZ

590/2021 02/07 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION-DECORACION TEXTIL.

591/2021 02/07 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES PARAVAROSCO, GOMEZ Y LUPI COMO RECURSO HUMANO CRITICO.

592/2021 02/07 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

593/2021 05/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HUGO EMILIO URAN



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

594/2021 05/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- STELLA MARUCCI

595/2021 05/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LOPEZ

596/2021 05/07 PROM. ORD. 167/2021- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES- 28 LOTES- MZA 9- CALLES FORMOSA/ AV. CIRCUNVALACION PTE. ARTURO ILLIA/ CORDOBA- BARRIO EL BOSQUE.

597/2021 05/07 PROM. ORD. 168/2021- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES- 36 LOTES- MZA 90 Y 91- CALLES AMEGHINO/ VELEZ SANSFIELD/ PBRO. PEDRO LUDUEÑA SUELDO- LOTE BARREDO.

598/2021 05/07 PROM. ORD. 169/2021- RATIFICACION DEL DECRETO N° 529/2021 DE FECHA 24/06/21.

599/2021 05/07 PROM. ORD. 170/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON LA UNIV. TEC. NAC. FACULTAD REG. DE SAN. FCO. CONVENIO MARCO DE AMPLIA COOPERACION Y ASISTENCIA.

600/2021 05/07 PROM. ORD. 171/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- MARIA LUISA BARBERO.

601/2021 05/07 PROM. ORD. 172/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- GUILLERMO CANAVESIO.

602/2021 05/07 PROM. ORD. 173/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- EDITA MARIA GERBALDO.

603/2021 05/07 PROM. ORD. 174/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- LUCAS GONZALO MAYA.

604/2021 05/07 PROM. ORD. 175/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-PABLO DANIEL BOCCO.

605/2021 05/07 PROM. ORD. 176/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- FRANCISCO BRESSANO.

606/2021 05/07 PROM. ORD. 177/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-GLORIA INES DEL VALLE LUQUE. TRANSFERASE A FAVOR DE LILIANA NOEMI DAMIANI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

607/2021 05/07 PROM. ORD. 178/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- CLUB ATLETICO HURACAN. TRANFIERASE A PABLO HERNAN MANSILLA.

608/2021 05/07 PROM. ORD. 179/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- MARIA LUCRECIA CASTRO.

609/2021 05/07 PROM. ORD. 180/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR-GLORIA INES DEL VALLE LUQUE. TRANSFIERASE A LILIANA NOEMI DAMIANI.

610/2021 05/07 PROM. ORD. 181/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- MIRTA TERESITA PAOLETTI.

611/2021 06/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ANTONIA MANSILLA.

612/2021 06/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA FLORENCIA ARNOLD.

613/2021 06/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GUILLERMO CHABRANDO.

614/2021 06/07 DISPONGASE LA EJECUCION DE LA OBRA ALUMBRADO PUBLICO CALLE PARANA- SIP.

615/2021 06/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CUIDA COOP. LTDA.

616/2021 06/07 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- CURSO DE SOLDADURA BASICA.

617/2021 06/07 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- CURSO DE INSTALADOR DE TERMOTANQUES SOLARES ATFOSFERICOS.

618/2021 06/07 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- CURSO DE ALBAÑILERIA.

619/2021 09/07 RESTRICCIÓN DE HORARIOS DEBIDO AL VIRUS COVID-19.

620/2021 12/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SEBASTIAN BARBATTI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

621/2021 13/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS MARCO AVILA.

622/2021 13/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ODONE AURELIO MARTINEZ

623/2021 13/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ROSA DEL VALLE ORONADO.

624/2021 13/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA ELSA MONCADA

625/2021 13/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- CAMILA NAZARIO.

626/2021 13/07 DIRECCION DE AMBIENTE- BRANDON TIFNI.

627/2021 13/07 PROM. ORD. 182/2021- AURORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON EL SUOEM EL CONVENIO MARCO DE BENEFICIO, DESCUENTO Y PAGO PARA BENEFICIARIOS DE PEL.

628/2021 13/07 PROM. ORD. 183/2021- EXIMISION DEL PAGO DE LAS CUOTAS 43 A 60 DE LA OBRA DE CONCRETO ASFALTICO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS VARILLAS.

629/2021 13/07 PROM. ORD. 184/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- OSVALDO RAUL BRAVIN.

630/2021 13/07 PROM. ORD. 185/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- LILIANA MABEL BIANCO Y OSCAR HECTOR GHIGLIONE.

631/2021 13/07 PROM. ORD. 186/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- JOSE LUIS LOPEZ.

632/2021 13/07 PROM. ORD. 187/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- CARLOS MANUEL SOSA.

633/2021 13/07 PROM. ORD. 188/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- CARLOS MANUEL SOSA.

634/2021 13/07 PROM. ORD. 189/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- JOSE LUIS LOPEZ Y MARIA INES GUIOTTI.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

635/2021 13/07 PROM. ORD. 190/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- SERGIO OMAR AHUMADA Y GRACIELA DEL VALLE PERELDA.

636/2021 13/07 PROM. ORD. 191/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- GRACIELA BEATRIZ ABBA Y CARLOS ALBERTO REVIGLIO.

637/2021 13/07 PROM. ORD. 192/2021- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN MI FAMILIA MI HOGAR- OSCAR ALBERTO DELL ANA.

638/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SECRETARIA DE SALUD- MARIA LEONOR VELAZQUEZ.

639/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GRACIELA GERBAUDO.

640/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTELA VERONICA GONZALEZ

641/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU.

642/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- TAEKWONDO.

643/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

644/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

645/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RIRAL BIKE

646/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

647/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

648/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEPORTE ADAPTADO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

649/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

650/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

651/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

652/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO

653/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA

654/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

655/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

656/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

657/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

658/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

659/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

660/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL

661//2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

662/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

663/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

664/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS

665/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE

666/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

667/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACION ANELEY

668/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS.

669/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

670/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

671/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

672/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

673/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE VACUNACION

674/2021 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE TESTEOS E HISOPADOS.

675/2021 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIA GALLEGOS.

676/2021 15/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DANIEL MONGE.

677/2021 19/07 PROM. ORD. 193/2021- MODIFICACION DE ORD. N° 144/2014- LOTE ALMAFUERTE III.

678/2021 19/07 PROM. ORD. 194/2021- MODIFICACION DE ORD. N° 43/2021- EXTINCION DE OBLIGACIONES PLAN SIMUVI- SILVINA SUSANA ARRIAGA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

679/2021 19/07 DECLARACION DE UTILIDAD, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA AEREA PARA EL LOTE AYRES DEL GOLF- 2DA ETAPA.

680/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA ANDREA VILLALBA.

681/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATASHA TABORDA.

682/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NATASHA TABORDA.

683/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIANA MARIA ROMERO.

684/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

685/2021 19/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ANDRIAN VISCONTI.

686/2021 19/07 RESPONSABILIDAD TECNICA.

687/2021 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CUIDA COOP. LTDA.

688/2021 20/07 PRORROGA DE LOS VENCIMIENTOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES POR FERIADO DE 16/08/21.

689/2021 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GLORIA INES ALVAREZ.

690/2021 23/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-OLGA ADRIANA TEJEDA.

691/2021 23/07 RESTRICCIÓN DE HORARIOS DEBIDO AL VIRUS COVID-19.

692/2021 26/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANA PAULA DABBENE

693/2021 26/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VILMA ELSA RAMONA MONCADA

694/2021 26/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIA GALLEGOS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

695/2021 26/07 PROM. ORD. 195/2021-PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS DE VIVIENDAS DE PLANES DE VIVIENDA.

696/2021 26/07 PROM. ORD. 196/2021- AUTORIZACIÓN CUOTA 43 FONDO PERMANENTE - PLAN INTEGRAL DE BACHEO DE CALLES DE LA CIUDAD.

697/2021 26/07 PROM. ORD. 197/2021- APROBACION DE LA RESOLUCION N° 8/2021 DEL DIRECTORIO DE EMAV REFERIDA A UN INCREMENTO DE 9% PARA LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

698/2021 26/07 PROM. ORD. 198/2021-INCORPORACION AL INCISO 2.2 DEL ART. 2 DE LA ORD. 350/2020 TARIFARIA EMAV 2021 DE "CATEGORIA D- USO INDUSTRIAL PARA GRANDES CONSUMIDORES".

699/2021 26/07 PROM. ORD. 199/2021- APROBACION DE PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO.

700/2021 26/07 PROM. ORD. 200/2021- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SRES. JOSE DANIEL GARZON Y MARTA MARINA INGA.

701/2021 26/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- LUCIO BARRIENTOS

702/2021 27/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CATRIEL RODRIGUEZ.

703/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANA RUTH BIRGI.

704/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

705/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SANDRA BUSTAMANTE

706/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELSA AVILA

707/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PAMELA VIVANCO

708/2021 28/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA PAOLA DUBOYS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2021

709/2021 29/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA ALEJANDRA CEBALLOS

710/2021 29/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO CARBALLO.

711/2021 30/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DIRECCION DE CULTURA- STEFANIA DEL MILAGRO GONELLA.

712/2021 30/07 AUTORIZACIÓN A ANDRES POCHETTINO A PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DEL DPTO DE OBRAS PRIVADAS.

713/2021 30/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA ALEJANDRA CEBALLOS

714/2021 30/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANGELICA MARIA RODRIGUEZ

715/2021 30/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONICA LILIANA PERALTA